

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial
de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado
de Paz Letrado de Churcampa - 2021**

Luis Guillermo Macedo Huayra

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2021

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

DEDICATORIA

A mi madre en la tierra, mi padre y mi hermano en la eternidad.

AGRADECIMIENTO

A DCGO, por impulsar y orientar mis primeros pasos en la vida universitaria, todavía allá en la UNSCH.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I	17
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	17
1.1 Planteamiento y delimitación del problema	17
1.2 Formulación del problema	18
1.2.1 Problema general	18
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Objetivos	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2 Objetivos específicos	19
1.4 Justificación	19
1.4.1 Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación práctica	20
1.4.3. Justificación metodológica	20
1.4.4 Justificación social	20
1.5 Limitación del estudio	21
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1 Investigaciones relacionadas con el tema	22
2.2 Estructura teórica y científica que sustenta el estudio	30
2.2.1 Teoría de conflicto y medios alternativos de solución de conflictos	30
2.2.2 Mecanismo alternativo de solución de conflictos	31

2.2.3 Defensoría de Niños y Adolescentes	47
2.2.4 Órganos Jurisdiccionales	50
2.3 Definición de conceptos o términos	52
2.3.1 Alimentos	52
2.3.2 Acta de conciliación	52
2.3.3 Conciliación	53
2.3.4 Conciliación extrajudicial	53
2.3.5 Conciliación judicial	53
2.3.6 Demuna	53
2.3.7 Derecho de familia	53
2.3.8 Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA)	54
2.3.9 Derecho constitucional	54
2.3.10 Interés superior del niño y del adolescente	54
2.3.11 La familia	55
2.3.12 Título ejecutivo	55
CAPÍTULO III	56
METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	56
3.1 Metodología	56
3.1.1 Enfoque de la investigación	56
3.1.2. Tipo y nivel de la investigación	56
3.1.3 Diseño de investigación	57
3.1.4 Método de la investigación	57
3.1.5 Población y muestra	58

3.1.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
3.1.7	Técnicas de análisis de datos	63
3.2.	Aspectos éticos	65
3.2.1.	Integridad científica	65
3.2.2.	Conflicto de intereses	65
3.2.3.	Mala conducta científica	65
CAPÍTULO IV		66
RESULTADOS		66
4.1	Operacionalización de categorías	66
4.2	Resultados	67
4.2.1	Descripción del trabajo de campo	67
4.3	Análisis y síntesis de los resultados	69
4.4	Discusión de resultados de investigación	123
CONCLUSIONES		144
RECOMENDACIONES		146
Anexo 1		153

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de categorías de análisis	66
Tabla 2. Resumen de registro y observación sobre eficacia legal en el cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de conciliación extrajudicial	71
Tabla 3. Frecuencia sobre eficiencia y cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de conciliación extrajudicial	74
Tabla 4. Entrevista abogado - 1. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	79
Tabla 5. Entrevista abogado - 2. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	82
Tabla 6. Entrevista secretario judicial - 2. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	85
Tabla 7. Entrevista abogado - 3. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	88
Tabla 8. Entrevista juez del Juzgado Mixto. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	91
Tabla 9. Entrevista secretario judicial - 1. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.....	95
Tabla 10. Entrevista juez del Juzgado Paz Letrado. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.....	98

Tabla 11. Entrevista funcionario Demuna - 1. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	102
Tabla 12. Entrevista abogado - 4. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.	105
Tabla 13. Entrevista funcionario Demuna - 2. Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial.....	108
Tabla 14. Matriz de triangulación de datos y resultados	111

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Frecuencia sobre eficacia y cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de conciliación extrajudicial judicial.....	75
Figura 2. Codificación y categorías obtenidas de la ficha de observación sobre eficacia en el cumplimiento de formalidades en las actas de conciliación extrajudicial.....	122
Figura 3. Codificación y categorías sobre la percepción de operadores jurídicos del cumplimiento de formalidades y acuerdos en las actas de conciliación extrajudicial..	127
Figura 4. Codificación y categorías al objetivo central o categoría central de investigación	141

RESUMEN

La finalidad del presente estudio fue analizar la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021. Estuvo enmarcado en el enfoque cualitativo, tipo básico y nivel descriptivo-analítico; el diseño es no experimental. Conforme a los objetivos de la investigación, corresponde a la *teoría fundamentada* y el método conceptual inductivo-analítico, de 18 actas de conciliación extrajudicial, que representan al 25% del total de actas celebradas, y complementadas con 10 entrevistas a operadores jurídicos de la provincia de Churcampa. Para analizar los datos se usó el Atlas Ti como programa estadístico. Como hallazgo fundamental se tuvo que en la Demuna - Churcampa en el periodo 2019-2021 las actas de conciliación extrajudiciales celebradas no tienen calidad de título ejecutivo, por no cumplir los requisitos formales exigidos por el art. 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP; por otro lado el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa sí ha considerado con calidad de título ejecutivo por el *principio de interés superior del niño y adolescente* conforme al art. IX del título preliminar del Código del Niño y Adolescente; así también se concluye de las percepciones de los operadores jurídicos. Finalmente, se identificó que la Municipalidad de Churcampa no ha cumplido con implementar con la totalidad de los requisitos para el funcionamiento de la Demuna.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, Defensoría del Niño y del Adolescente, eficacia, interés superior del niño, juzgado de paz letrado, prestación de alimentos y título ejecutivo.

ABSTRACT

The present investigation entitled the effectiveness of the extrajudicial conciliation acts of the Demuna, in matters of food in the Court of Peace Letter of Churcampa - 2021, had as objective, to analyze the effectiveness of the extrajudicial conciliation acts in matters of food in the Demuna - Churcampa in the Churcampa Justice of the Peace 2021. The study was framed in the qualitative approach, basic type and descriptive - analytical level, the design is non-experimental according to the objectives of the investigation corresponds to the Grounded Theory and the inductive - analytical conceptual method, 18 acts of extrajudicial conciliation that corresponds to 25% of the total of acts held and complemented with 10 interviews with legal operators of the Province of Churcampa. For the analysis of the information, the statistical software Atlas Ti was used. The main finding of the investigation was that the extrajudicial conciliation acts held in the Demuna - Churcampa in the period 2019 -2021, do not have the quality of executive title, because they do not meet the formal requirements demanded by Art. 44.1 of the D.S. N.º 005-2019-MIMP; however, the Churcampa Justice of the Peace has considered as an enforceable title the Principle of superior interest of the Child and Adolescent in accordance with Art. IX of the preliminary title of the Code of Children and Adolescents. so it is also concluded from the perceptions of legal operators. Finally, it was identified that the Municipality of Churcampa has not fully implemented the requirements for the operation of Demuna.

Keywords: Extrajudicial Conciliation, Defense of Children and Adolescents, Efficacy, Best Interests of the Child, Law Court of Peace, Provision of Food and Executive Title.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está relacionada con la conciliación extrajudicial, siendo esta en la actualidad una modalidad distinta y efectiva para dar solución a problemas de intereses empleando el diálogo y el razonamiento, ganando tiempo y ahorrando dinero en un ambiente de concordancia y paz social.

Actualmente, en el Perú, este tema es una herramienta alternativa de solución al conflicto y está regulado mediante la Ley de Conciliación (Ley 26872, 1997), la misma que ha sido modificada mediante el Decreto Legislativo N.º 107. Asimismo, existe el Decreto Legislativo N.º 1377, que afianza el cuidado integral de los niños (as) y adolescentes, así como garantiza el pleno ejercicio de sus derechos. En mérito a la norma referida, se aprueba el “Decreto Supremo N.º005-2019–MIMP”, Decreto en donde está aprobado la reglamentación del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, que incluye a la Demuna, donde faculta a las municipalidades, colegios y parroquias para que puedan implementar Defensorías del Niño y Adolescentes; sin embargo, lamentablemente carecen de la acreditación para formular actas conciliatorias con calidad de título ejecutivo, debido al incumplimiento de implementar los requisitos conforme a la exigencia de la referida norma. Consecuentemente, cae en nulidades formales de las actas que celebran, por lo que no constituyen título ejecutivo o cosa juzgada.

De otro lado, la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial celebrada en Demunas tiene que ver con el cumplimiento práctico de las partes del acuerdo conciliatorio. En algunos distritos judiciales, estas solo sirven como medida probatoria en la demanda de prestación de alimentos para posteriores procedimientos, porque carecen de la calidad de título ejecutivo, porque la DEMUNA no tiene autorización del

MIMP. En la Municipalidad de Churcampá, la DEMUNA como centro de conciliación, brinda un trámite de conciliación gratuito y menos tedioso; sin embargo, la referida defensoría no tiene la autorización del MIMP para otorgar actas conciliatorias con calidad de título ejecutivo, cuya consecuencia es la dilación de la prestación de alimentos en perjuicio de los sujetos alimentarios.

El presente trabajo describe y observa de manera didáctica y metodológica las condiciones de cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 44° del “Decreto Supremo N.°005- 2019-MIMP”, en las actas conciliatorias extrajudiciales celebradas en la Demuna de la Municipalidad de Churcampá - Huancavelica. De otro lado, también se tiene la interpretación de la opinión o percepción de los operadores jurídicos respecto a las actas de conciliación extrajudicial con la finalidad de establecer las condiciones legales que tienen y sus efectos prácticos en los usuarios.

Para tal efecto, se desarrolla el enfoque cualitativo, tipo básico y nivel descriptivo-analítico; con diseño no experimental, y conforme a los objetivos de la investigación corresponde a la *teoría fundamentada* y al método conceptual inductivo-analítico.

La estructura del presente estudio está basado en la estructura actual de la guía de realización de trabajos de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, cuyas partes se reseñan a continuación.

En el Capítulo I, sobre el planteamiento de estudio, se enuncia la realidad del problema, las interrogantes, la justificación y los objetivos.

En el Capítulo II se precisa el marco teórico, que abarca los antecedentes, la revisión de estudios realizados anteriormente, y se especifica el marco conceptual.

En el Capítulo III se enuncia la metodología de investigación, se precisa el método, diseño, población y muestra, las técnicas y los instrumentos.

En el Capítulo IV, se describen los resultados y la discusión; se exhiben las tablas con su interpretación y argumentos, así como la codificación de categorías mediante el *software* Atlas.ti. También se consignan las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

Finalmente, debe anotarse que por la complejidad del problema se requiere mayor estudio para poder hallar una solución. Este aporte intelectual se hace con gratitud a los docentes de los autores de la presente tesis y está dedicado a los profesionales y estudiosos del derecho.

El contexto de pandemia del Covid-19 impuso limitaciones para las entrevistas presenciales a los operadores jurídicos de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del Juzgado de la Provincia de Churcampa, y a los abogados; sin embargo, se pudo realizar de manera remota mediante Google Meet.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento y delimitación del problema

A nivel mundial, existen mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC), así denominado acorde con el movimiento del sistema jurídico que se haya llevado a cabo, con denominaciones diferentes que se basan en una finalidad de encontrar soluciones a las confrontaciones y discordancias que se manifiestan en la sociedad. Estas disputas pueden suscitarse entre personas naturales o jurídicas, ya sea una entidad estatal o privada, que buscan dar solución a sus problemas o conflictos de intereses, para así alcanzar la tan ansiada justicia después de proyectar sus posturas. El presente estudio se enfoca en la conciliación extrajudicial que se celebra en las Demuna, las cuales, al día de hoy, conforman un instrumento autocompositivo y efectivo para dar solución a las confrontaciones de intereses, basado en la conversación y comprensión, pues gracias a esto se habrá terminado la confrontación, menor tiempo y economía, esto con base en la paz social y el diálogo.

Hoy en día, en el Perú, la conciliación es una modalidad alternativa para resolver los conflictos, tal como lo regula la Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872), que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N°1070; además, existe el “Decreto Supremo N.°005 -2019-MIMP”, donde el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está aprobado, que regula la Demuna, que autoriza a las municipalidades, colegios y parroquias a establecer consejos de defensa para niños y adolescentes.

Por otro lado, la eficacia de los actos de conciliaciones extrajudiciales realizados en las Demuna depende del cumplimiento práctico del acuerdo de conciliación. En

algunos distritos judiciales, los actos de conciliación extrajudicial solo sirven como medio de prueba en las demandas de mantenimiento para los procesos posteriores, ya que estos actos carecen de la calidad de título ejecutivo, pues la Defensoría del Niño y del Adolescente no cumple con ciertos requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, y, por lo tanto, el acto conciliatorio no es ejecutable por un acuerdo total o parcial para el mantenimiento y no se valora en el mismo procedimiento.

En la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, como centro conciliatorio, el trámite no tiene costo alguno y es menos tedioso; sin embargo, la referida Defensoría carece de la habilitación del MIMP para entregar actas conciliatorias con calidad de título ejecutivo, lo cual trae como consecuencia la dilación de prestación de alimentos en perjuicio del sujeto alimentario.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿Qué formalidades exigidas por la ley cumplen las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos que celebra la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado Churcampa 2021?
- b) ¿Cuál es la percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de formalidades y acuerdos de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos celebradas en la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado Churcampa 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Analizar la eficacia de cumplimiento de formalidades que exige la ley en las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa 2021.
- b) Conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de formalidades y acuerdos conciliatorios de las actas de conciliación extrajudicial judicial que se celebra en la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa 2021.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

El tema es teóricamente es relevante porque contribuye al conocimiento científico de las ciencias jurídicas, ciencias políticas, ciencias sociales y gestión pública, y aportará los soportes doctrinales, legales y jurisprudenciales necesarios para la descripción y análisis de los criterios de relevante consideración en el desarrollo de los objetivos planteados respecto de la eficacia de las actas conciliatorias celebradas en la Demuna, especialmente en la Municipalidad de Churcampa. A pesar de que las actas conciliatorias extrajudiciales tienen acuerdo parcial y total, no pueden tener el mérito de título ejecutivo toda vez que la Demuna no cumple con los requisitos que exige el “Decreto Supremo N.º005 -2019-MIMP”, que aprueba el Reglamento del Servicio de

la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, que regula la Demuna al efectuar conciliaciones en calidad de título ejecutivo.

1.4.2. Justificación práctica

En el ámbito práctico, los hallazgos obtenidos proporcionarán una información de diagnóstico de la eficacia legal y el nivel de cumplimiento de los acuerdos de las actas de conciliación extrajudicial que se celebra en la Demuna, con lo cual se pretende aportar para que las municipalidades puedan adecuar el servicio conciliatorio extrajudicial en materia de alimentos y otros, con las formalidades que exige la ley, a fin de que los usuarios de este servicio puedan tener precaución al momento de acudir a conciliar y las actas que suscriban puedan tener la calidad de título ejecutivo y, de tal forma, los órganos jurisdiccionales no rechacen o declaren nulas las actas de conciliación extrajudicial.

1.4.3. Justificación metodológica

Metodológicamente está dado por la contextualización de los procedimientos que constituyen la selección de instrumentos y técnicas de recolección y análisis del estudio. El estudio se ha valido de la ficha de observación documental y la guía de entrevista, conforme a las exigencias del reglamento y directivas de Grados y Títulos de la Universidad Continental para llegar alcanzar una conclusión pertinente; las categorías fueron desarrolladas con programas informáticos confiables y se presentarán los resultados mediante tablas y figuras, para luego llegar a una conclusión confiable.

1.4.4 Justificación social

Es socialmente pertinente en la medida en que el producto final incidirá en que las municipalidades cumplan con implementar las exigencias del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP; por consiguiente, las actas de conciliación extrajudicial que celebran

las Demuna podrán tener calidad de título ejecutivo. Además de ello, se pretende aportar conocimiento y apoyo, en el ámbito de investigación, a los estudiantes y demás investigadores con información actual sobre el funcionamiento de la Demuna y su eficacia legal y el nivel de cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial.

1.5 Limitación del estudio

La obtención actual de información se limita en estudios jurídicos de posgrado en la Biblioteca de la Universidad Continental en forma física o en línea. Asimismo, el acceso a la información de los registros de las actas conciliatorias que obran en la Demuna de la municipalidad provincial de Churcampa y del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa es limitado, debido al estado de emergencia sanitaria nacional decretado por el Gobierno central, debido al Covid-19.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Investigaciones relacionadas con el tema

Los antecedentes de una investigación son estudios previos que otros autores han realizado; se consideran tesis y artículos científicos que tengan alguna relación con los variables de estudio. Para fines de la presente tesis se considera autor, año, el título, el propósito principal, su metodología, resultados y las conclusiones, lo que permite delimitar el problema y objetivo de la investigación.

La revisión bibliográfica exploratoria ha revelado que el tema del presente trabajo no tiene ningún antecedente inmediato, pues hasta la actualidad no se hallaron estudios con el mismo o similar objeto de estudio. Por ello, esta investigación se constituye en un reto que hace necesaria nuestra contribución; sin embargo, se pueden considerar algunos antecedentes a nivel nacional e internacional.

Sánchez (2017) desarrolló la tesis en *El proceso legal de la conciliación extrajudicial y el derecho para los hijos obtengan una pensión alimentaria en Lima Metropolitana*, en la que se propuso determinar la influencia que tiene el proceso legal en la conciliación extrajudicial y el derecho para que los hijos obtengan una pensión de alimentos. La metodología se apoyó en el método descriptivo, diseño no experimental. Se llegaron a las conclusiones siguientes: el proceso legal tiene una incidencia directa en el derecho de obtención de una pensión de alimentos en favor a los hijos menores edad, mayores de edad, hijos incapacitados físicamente o psicológicamente con comprobación física.

La investigación referida se planteó determinar la incidencia del proceso legal de la conciliación extrajudicial en el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos en Lima Metropolitana dentro del marco de la Ley de Conciliación (Ley 26872), reglamentada en enero de 1998 mediante Decreto Supremo N.º 001-98-JUS y sus modificatorias. Conforme a sus conclusiones, se infiere que las conciliaciones extrajudiciales bien realizadas y cumpliendo con los requisitos establecidos por ley tienen una incidencia directa en la solución de un conflicto, en este caso en el cumplimiento de una obligación alimentaria de los padres con sus hijos; sin embargo, la investigación no ha revisado las actas extrajudiciales conciliaorias que se celebra en las Demuna a cargo de las municipalidades, donde habría dificultades sobre todo en la calidad de las actas como título ejecutivo por incumplimiento de requisitos de validez.

Maldonado (2017), en su tesis titulada *Conciliación extrajudicial y satisfacción del usuario en la Demuna de la Municipalidad del distrito de San Antonio, Huarochirí, Lima, 2016*, se propuso determinar el grado de satisfacción de las conciliaciones extrajudiciales, apoyándose en la cuantitativa, alcance descriptivo, transversal, diseño no experimental, luego de lo cual llegó a las siguientes conclusiones: (a) el 86% de usuarios refieren un nivel bueno de satisfacción del servicio administrativo de conciliación extrajudicial; (b) el 98% de usuarios está satisfecho con la experiencia previa en la conciliación extrajudicial; (c) el 68% de amigos de los usuarios refieren estar satisfechos con conciliación extrajudicial; (d) el 94% de usuarios indican estar satisfechos con la información proporcionada por el servicio de conciliación extrajudicial; (e) el 90% está satisfecho con la información seleccionada de la conciliación extrajudicial; (f) el 98% está satisfecho con la organización de la información en el servicio de conciliación extrajudicial; (g) el 90% está satisfecho con

la interpretación de la información del servicio de conciliación extrajudicial; (h) 94% son conciliaciones por alimento , el 62% por régimen de visitas, por tenencia fue el (20%); (i) los hallazgos descriptivos permiten asegurar que las conciliaciones extrajudiciales como reglamento administrativo cumple con el propósito de ser un medio alternativo para ayudar a la población a solucionar sus diferencias.

La mencionada investigación tiene una mirada de la gestión pública donde evalúa la opinión de los usuarios de la Demuna a fin de determinar su nivel de satisfacción sobre la conciliación extrajudicial. Las conclusiones permiten inferir que las conciliaciones extrajudiciales celebradas en la Demuna objeto de estudio, tienen opinión favorable. Efectivamente, ante la imagen no satisfactoria del sistema de administración de justicia en el Perú, sobre todo por la demora de los procesos judiciales, los ciudadanos optan por vías alternativas de solución a problemas.

Huisa (2018), en su tesis *Vulneración del derecho alimentario debido a la inejecución del acta de conciliación por incumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 2° de la Ley N.° 27007, Demuna de la Municipalidad Provincial de Melgar-Puno, 2011-2013*, se propuso como objetivo determinar las consecuencias que ocasiona la vulneración del derecho al alimento emitido en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado, así como identificar la relevancia del cumplimiento de las formalidades en atención al derecho de alimentos establecido en el art.2°-Ley N°27007 e identificar los factores que lo vulneran debido a la no ejecución del acta conciliatoria por incumplimiento del art.2° de la Ley N.°27007. El estudio se apoya en la metodología cualitativa, tipo descriptivo y diseño de análisis documental, luego de lo cual arribó a las siguientes conclusiones: (a) la alimentación es un derecho de sentido constitucional regulado por art.6°, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, el cual determina que: “*Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y*

dar seguridad a sus hijos". Por tanto, es esencial y crucial respetar y proteger este derecho, donde su incumplimiento ocasionaría un agravio del derecho a la vida y la dignidad humana del alimentista; (b) referente a la previsión de formalidades establecidas en el art.2º-Ley 27007 que autoriza a la DEMUNA a la realización de conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución, precisa que debe llevarse a cabo con lo estipulado en el art.16º de la "Ley de Conciliación", además, en base al "Decreto Supremo N.º 006- 99- PROMUDEH" con modificación en el "Decreto Supremo N.º 007 -2004-MIMDES" normativa de la Ley 27007, art.19º precisa: "*El Acta de Conciliación debe contener lo siguiente: (...) 3.Nombres, DNI y número de credencial del Conciliador de la DNA proporcionada por el Ministerio. (...) 6. Firma y huella digital del Conciliador de la DNA y de las partes (...)*", en concordancia con el art.28º que afirma: "*Los requisitos para ser acreditado como Conciliador de la Demuna son los siguientes: (...) 2.- Ser miembro de la DNA (...)*", y en el art.28A delibera: "El Ministerio es la Entidad encargada de entregar la oficial acreditación para que el Defensor pueda efectuar la conciliación extrajudicial donde el acta tenga título de ejecución en las DNA certificadas para tal efecto, en el marco de la Ley N.º27007. (...)". Lo anterior son formalidades restrictivas, porque tiene que probarse ser integrante de la Demuna para considerarse calificado y se le entregue la certificación de conciliador, restringiendo a los conciliadores extrajudiciales con especialización en familia debidamente capacitados, quienes cumplen la misma función conciliadora. Por ende, esta limitación genera que el derecho alimentario sea vulnerado y violentado, porque las actas conciliatorias emitidas por la Demuna carezcan de la totalidad de las formalidades establecidas en la Ley 27007 y su normativa, por tanto carecen del valor del título de ejecución; (c) la Demuna de la municipalidad de la provincia de Melgar cumple funciones principales en la vanguardia de los derechos del niño y del

adolescente, pero, afronta los siguientes inconvenientes y limitaciones: infraestructura inadecuada, carencia de material logístico, cada cierto tiempo contrata personal con incapacidad para realizar sus labores eficientemente y proporcionar un servicio óptimo a sus usuarios, y el factor que más vulnera el derecho alimenticio, está dado porque no se cuenta conciliadores certificados por el MIMP, en consecuencia, estas carencias de los orginan que no se cumplan con los requisitos para la obtención de la certificación que faculta la Ley 27007. Asimismo, otro factor es que entre conciliadores existe una diferenciación, mejor dicho, para que el conciliador obtenga la acreditación de una Demuna este se basa en determinadas normas, como certificar ser integrante de la Demuna; siendo que ejerce igual función conciliadora que el conciliador extrajudicial especializado en familia correctamente certificado; (d) La Ley 27007 modificado por el “D.S. N.º007 -2004-MIMDES”, art.19º determina que el acta conciliatoria debe cumplir tener los siguientes requisitos: “1) Lugar y fecha en la que se suscribe el acta; 2) Nombres, DNI y dirección de las partes; 3) Nombres, DNI y número de distintivo del Conciliador de la DNA proporcionado por el Ministerio; 4) Temas a conciliar y detalles del conflicto; 5) Acuerdo de conciliación (total o parcial), precisando correctamente los derechos, deberes u responsabilidades ciertas, expresas y exigibles, o en su caso carencia de acuerdo o el ausentismo de las partes a la audiencia; 6) Firma y huella dactilar del Conciliador de la DNA y de las partes o quien lo representa, si se requiera, y si la persona no sabe firmar, solo será necesario su huella digital; 7) Cláusula de seguimiento; 8) Nombre y firma del abogado quien inspecciona que los acuerdos sean legales(...)”. Es por ende, sino se cumplen con los requisitos previstos este conllevaría que el acta conciliatoria sea ineficaz, por no contar con título de ejecución, dado que para inciar el proceso de juicio por alimentos este se considera el medio probatorio.

La investigación de Huisa (2018) es la que más se acerca a la presente tesis, toda vez que el contexto donde la realiza es una provincia altiplánica de la región de Puno; el contexto social es similar y su objetivo está orientado a determinar las consecuencias que ocasiona la vulneración del derecho al alimento emitido en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado, así como identificar la relevancia del cumplimiento de las formalidades en atención al derecho de alimentos e identificar los factores que lo vulneran debido a la no ejecución del acta conciliatoria por incumplimiento establecido en el art.2°-Ley N°27007, ley que a la fecha ha sido derogada por el “D.S. N.°1377” (Decreto Legislativo que Fortalece la Protección Integral de Niños y Adolescentes), para lo que el MIMP debería acreditar y llevar un registro de las Demuna autorizadas; en concordancia con el “D.S N.° 005 -2019-MIMP”, que promulga el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes, donde en el artículo 44° establece los Requisitos del Acta de Conciliación, inciso 44.1°. De sus conclusiones se puede inferir que la emisión de actas en la Demuna de la municipalidad de Melgar- Puno, carecen de calidad de título ejecutivo por incumplir algunos requisitos de validez que exige la ley; todo ello afecta el derecho de alimentación que tiene un trasfondo constitucional y está contemplado en el art.6° de la Constitución Política del Estado especificado en el segundo párrafo.

Cisneros (2020), en su tesis *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo*, se planteó como objetivo el establecimiento del marco jurídico regulatorio con el que fueron dictaminadas las actas conciliatorias, apoyándose en la metodología cualitativo-cuantitativa (mixta), diseño descriptivo analítico. Las conclusiones arribadas fueron las siguientes: (a) la conciliación como una institución consensual es reconocida por la Ley de conciliación y su reglamentación, como mecanismo alternativo de solución de discrepancias, pero, 31

de 38 actas incumplieron los requerimientos legales, por ende, se concluye que el proceso conciliatorio para dar solución previa, oportuno y alteña a procedimientos judiciales de los conflictos se está dando ineficazmente; (b) dado que no constituye un acto jurisdiccional, las actas no deben considerarse como títulos ejecutivos por asuntos de tipo procesal; pero, se tratan igualmente que una sentencia firme que emite un juez, y porque existe una inclinación de rechazo de la pretensión del contenido de las actas conciliatorias para su cumplimiento forzado, esto porque tiene un conjunto de incumplimientos y discrepancias de las exigencias legales, siendo estas títulos no ejecutivos; (c) las actas no deben considerarse títulos ejecutivos por asuntos de índole cognitivo, dado que el enfoque del proceso de ejecución es dar cumplimiento y efectividad al título de ejecución que se manifiesta en el acta conciliatoria, sin embargo, este procedimiento no reconoce ninguna discrepancia o discusión sobre el derecho de interés conciliatorio, a pesar de la presencia de ineficiencias, porque quedo resuelto definitivamente y determinadamente en el proceso de conciliación; (d) dado que no se exige que la persona conciliadora sea abogado, este representa una causa que incide que las actas redactadas muestren deficiencias al vulnerar la conveniencia de las partes interesadas viéndose afectado el debido proceso y ocasionando que las exigencias que contienen las actas no sean veraces, exigibles y expresas, siendo su inexecución ineficaz, hecho constatado en las 31 actas conciliatorias; e) se muestra deficiencias en la estructura del sistema de conciliación extrajudicial, dificultando la solución previa del conflicto y de forma alterna al poder judicial, al determinar acuerdos de conciliación en temas no conciliable y no ejecutables en su contenido, sin contar con exigencia legal y sin una preparación adecuada del integrante del centro conciliatorio, todo ello genera la institución conciliatoria tenga problemas al momentos de llegar a una solución

pacífica, caso contrario, se convierte en un método de acrecentar los problemas y en un obstáculo de incorporación efectiva de tutela jurisdiccional.

Cisneros, en su tesis, verifica los requerimiento de requisitos de validez de las actas conciliadas extrajudicialmente que se celebran en los centro de conciliación autorizados por el MINJUSDH (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, concluye que este proceso no es eficaz al momento de dar previa, alterna e inmediata solución a las discrepancias y medida alterna al proceso judicial, toda vez que las actas no cumplen con las exigencias legales; por ende, no deben ser tomadas como títulos ejecutivos, lo cual afecta el debido proceso, porque genera responsabilidades contenidas en dichas actas que no son ciertas, expresas y exigibles, de lo que resulta ineficaz su inejecución. Este estudio permite delimitar el marco teórico y los objetivos del presente estudio.

Suni (2015), en su estudio acerca de la *Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno*, se propuso como objetivo determinar si la conciliación extrajudicial es un medio alternativo eficaz de solución de conflictos civiles. Luego de apoyarse en la metodología de tipo cuantitativo y cualitativo, descriptivo, diseño no experimental, llegó a concluir lo siguiente: a) la Ley 26872 es un medio alterno eficaz de solución de conflictos y su exigencia brinda una divulgación e institucionalidad mucho mayor, siendo el factor cognoscitivo el de mayor influencia para la utilización favorable de este medio alterno en la región de Puno; b) usar este medio propicia un ambiente de paz, a pesar que existen posiciones contrarias en su apreciación de la conciliación extrajudicial y frente a la postura de la mayoría de entrevistados; c) la duración obligatoria de la Ley incide positivamente en la reducción de la carga procesal vía desjudicialización de controversias civiles; d) en una sociedad conflictiva, la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial es necesaria en todas las

provincias de región Puno y a nivel nacional, para que toda las personas y los abogados conozcan los beneficios que abarcan estas.

Esta investigación permite advertir las consecuencias que tiene la Ley y su incidencia en la carga procesal. De esta manera, las conclusiones permiten inferir que la norma referida es eficaz y su obligatoriedad brinda una divulgación e institucionalidad mucho mayor, siendo el factor cognoscitivo el de mayor influencia para la utilización favorable de este medio alternativo, cuando el centro de conciliación esté debidamente autorizado y los conciliadores acreditados y capacitados; en el caso contrario, las actas de conciliación extrajudicial no tendrían efecto positivo y no se estaría cumpliendo con el objeto de la Ley 26872.

2.2 Estructura teórica y científica que sustenta el estudio

2.2.1 Teoría de conflicto y medios alternativos de solución de conflictos

Un individuo no es autosuficiente, siempre está requiriendo de bienes o servicios para satisfacer las necesidades, y en algunas ocasiones estos no son suficientes. En ese contexto, no se puede satisfacer una necesidad con el mismo bien o en el mismo tiempo; en ese panorama surge el conflicto de intereses. Carnelutti (citado en Conceptos Jurídicos, s.f.) denominó como litigio al “conflicto de intereses, donde existe un interesado y la resistencia de otro” (párr. 4). En ese sentido, el conflicto es un proceso interactivo que permite tener un riesgo u oportunidad de cambio ante una situación.

Según Díaz Honores (citado en Pérez, 1999), menciona que el conflicto es una circunstancia donde los conciliantes tienen de una misma materia propósitos incompatibles, sino se satisface oportunamente sus intereses, estos pueden atraparlos (p. 190).

Gaceta (2000, como se citó en Pinedo, 2018) lo considera como “un fenómeno natural, inherente a la condición de cada persona y está presente en cualquier tipo de relación, así como en sus niveles interpersonales e intrapersonales” (p. 19).

Según Ledesma (2000, como se citó en Sánchez, 2017), “el conflicto ha coexistido desde que el hombre vive en sociedad, en respuesta a los pocos recursos y por no satisfacer sus necesidades. El conflicto las partes es una interconexión en la que antagonismo prima” (p. 40).

2.2.2 Mecanismo alternativo de solución de conflictos

Procesos alternativos que tiene el proceso judicial, orientados a la resolución de conflictos a fin de brindar solución. Entre los procesos se aborda a la mediación, negociación, conciliación y el arbitraje. Son precisamente los dos últimos los que están reconocidos constitucionalmente.

2.2.2.1 Conciliación extrajudicial. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 26872 define a la conciliación extrajudicial como:

Un mecanismo alterno para solucionar consensualmente conflictos en un centro conciliatorio o un Juzgado de Paz; asimismo, la conciliación se origina a base de autonomía, igualdad, sinceridad, buena fe, prontitud y economía; además, la Ley indica que conforma una condición de procedibilidad antes del proceso judicial.

Es una institución y representa un medio alterno de solución a los conflictos, donde las partes se presentan al centro conciliatorio extrajudicial con el propósito de alcanzar una solución de forma

consensuada (D.L. N.º 1070, D.L. que modifica la Ley Ley 26872, 2008, p. 2).

La Real Academia Española (2016) menciona que el término conciliación se origina del latín “*conciliatio*”, lo que es acción y efecto de conciliar, y define a esto del latín “*conciliare*”, como alinear los deseos diferentes entre sí, u acepción, ajustar dos o más opiniones contradictorias.

Peña (2010, como se citó en Pinedo, 2018) lo define como: “procedimiento a través que un individuo, neutral o imparcial, ayuda a los conciliantes en discrepancia a alcanzar un consenso, empleando si se requiere, medidas de conciliación para que los conciliantes acepten o rechacen” (p. 20).

Por su parte, Castillo (2015) mencionó que “la conciliación extrajudicial lo define como superar la rivalidad de la práctica de concertación” (p. 4). Tiene por finalidad generar madurez ciudadana creando la plática y clausurando los conflictos.

2.2.2.2 Teoría trialista de la conciliación. Goldschmidt (2005, como se citó en Pinedo, 2018) indicó que, en derecho, se definió a “la conciliación, tradicionalmente, como una manera de solucionar una confrontación, estudiada especialmente por la teoría trialista del mundo, la cual está vinculada como teoría general del derecho y afianza el trialismo jurídico del realismo genético religioso monoteísta” (p. 18).

Pinedo (2018) expresó que la teoría trialista jurídica está compuesta por tres dimensiones: (a) sociológica, se funda en hechos; (b) nomológica, se refiere a las normas, y (c) dikelógica, conformada por la justicia. Estas dimensiones contienen diferentes categorías, que facilitan relaciones internas y externas. Abocarlas desde esta

perspectiva, involucra reconocer que la conciliación herramienta altamente estructurado y que su propósito es la paz social.

2.2.2.3 Evolución legislativa de la conciliación. La conciliación siempre ha formado parte del marco normativo del Perú, que se remonta a la época republicana; además, la doctrina hace hincapié en que la conciliación no es un hecho inventado por la *ley social*, sino que tiene sus cimientos en la *ley pública internacional* y conjuntamente con el arbitraje, constituye el procedimiento más común para resolver las controversias entre dos o más estados.

2.2.2.4 La conciliación en las primeras constituciones del Perú. Se estableció en el artículo 120 que “ninguna demanda civil puede presentarse sin un intento de conciliación frente al Juez de Paz” (Constitución Política de 1823).

Se estableció en el art.112 que “en cada pueblo existirá Jueces de Paz para conciliar no debiéndose admitir demanda alguna civil o criminal de injurias sin este previo requisito” (Constitución Política de 1826).

Se estableció en el artículo 120 que: “en cada pueblo habrá Jueces de Paz para las conciliaciones, sin cuyo requisito o el de haberla intentado, no se admitirá demanda alguna civil o criminal de injurias, salvo las acciones fiscales y demás que exceptúe la Ley” (Constitución Política de 1828).

2.2.2.5 *Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872)*. Conforme a la Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley 26872, de fecha 12 de noviembre de 1997), en un inicio se realizaba la conciliación obligatoria sobre las materias de familia y laboral, y estas son facultativas actualmente, ya no como era con el Código de Procedimientos Civiles; así como sus reglamentos de la Ley de Conciliación, se dieron hasta hoy tres modificaciones, a través del D.S. N.º001 -98-JUS; el D.S. N.º 004 -2005-JUS y, finalmente, por el Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS, que está vigente; sin embargo, algunos artículos fueron modificados por el Decreto Legislativo N.º 1070.

La ley especifica: “la conciliación extrajudicial es un requerimiento de procedibilidad, por tanto, sin ello se dictaminará como no procedente improcedente por la razón de falta manifiesta de interés para obrar”

Agotar la conciliación extrajudicial es obligatorio a partir del 14 de enero del 2000 en algunos órganos jurisdiccionales, que se vienen implementando de manera progresiva a nivel nacional, toda vez que se exige, con la demanda previamente admitida, la cual debe ser adjuntada en copia certificada del acta de conciliación extrajudicial.

2.2.2.6 *Ley de Conciliación (Ley 26872), modificada por el Decreto Legislativo N.º 1070, de fecha 28 de junio del 2008*

- *Artículo 1:* se hace constar de pertinencia nacional que la conciliación se institucionalice y desarrolle como medio alternativo para solucionar discrepancias (p. 1).
- *Artículo 2:* La conciliación proporciona una cultura de paz, manteniendo normativas éticas de igualdad, veracidad, buena fe, confidencialidad, neutralidad, legitimidad, prontitud y economía (p. 1).

- *Artículo 5: La conciliación es una institución que se instaura como medida alternativa para solucionar conflictos, donde las partes se presentan en un centro de conciliación extrajudicial con la finalidad de alcanzar una solución consensual (p. 1).*

Casma (2009, como se citó en Pinedo, 2018) señaló que a nivel nacional las conciliaciones extrajudiciales es un requerimiento de admisibilidad, en las materias de conciliación que la Ley dispone. (p. 21)

2.2.2.7 Objetivo de la conciliación extrajudicial. Castillo (2015) manifestó que la conciliación estrecha objetivos, busca establecerse como un medio alterno adecuado de la sociedad civil, asume responsabilidades cívicas y de ciudadanía, y resuelve sus disputas con espíritu de equidad. Busca que el Poder Judicial sea más eficiente, reduciendo la carga procesal, desjudicializando confrontaciones que pueden resolver a través de una negociación asistida amparada por la voluntad. Se generan acuerdos que, al reflejarse en un acto, originan efectos vinculantes inherentes a un acto jurídico; desde ese momento el acto conciliatorio tiene valor de título ejecutivo.

La conciliación tiene por finalidad declarar el interés nacional establecido en el artículo 2, el cual menciona que propicia la paz, el desarrollo, la institucionalización y la conciliación (Ley de Conciliación, Ley 26872, 1997).

Para Omachea (1998, como se citó en Pinedo, 2018), “son principios que rigen, motivan y dan a conocer contenido y el propósito de la conciliación, estos se pueden clasificar” (p. 23).

el Decreto Supremo N.º014 -2008-JUS (2008) estipula los principios siguientes:

- *Principio de equidad*, se enfoca que ambas partes acepten el acuerdo de conciliación y estén satisfechas sin percibir que una parte involucrada sea beneficiada por el conciliador.
- *El principio de economía*, se basa en reducir el tiempo y costos que conllevaría un proceso judicial, está basado en la *celeridad* decir, cuanto menor tiempo transcurra, menor será el gasto utilizado.
- *EL principio de celeridad*, se refiere a “la solución inmediata para para intentar contrarrestar el conflicto”.
- *El principio de legalidad* se busca “que las partes involucradas deben estar en acuerdo con la disposición jurídica con la finalidad de no diferir el reglamento vigente, la tranquilidad pública y las costumbres buenas, se tienen que evaluar si el acuerdo es legal.
- Con el *principio de imparcialidad* se busca “que la persona conciliadora no debe identificarse por el interés de alguna de las partes, debe abordar su trabajo de manera transparente”.
- Con el *principio de confidencialidad* se busca “se debe resguardar, no divulgada, ni usarla en procedimiento adverso la información brinda en la conciliación”.
- *El principio de veracidad* está “orientado a la no alteración del sentido o significado de los acontecimientos que arriben en el proceso conciliatorio”
- Mediante el *principio de buena fe* se “abordan la honestidad y lealtad de las partes a fin de seguir un correcto procedimiento conciliatorio”

De acuerdo con More (1998, como se citó en Pinedo, 2018), la conciliación es referida como “no tener favoritismo por ninguna de las partes, tampoco debe existir la discriminación ni diferencias entre los sujetos” (p. 24).

2.2.2.8 Supuestos de hecho que no son conciliables. Según el artículo 7-A, los hechos que no son conciliables son los siguientes: (a) existe desconocimiento del lugar de residencia de alguna de las partes, (b) vive fuera del país, a menos que el apoderado cuente con el poder expreso de invitación para un ente conciliatorio (c) los derechos y la propiedad relacionados con la incapacidad, tal y como se definen en los artículos 43 y 44 del CC, (d) Pruebas por causa, (e) procedimientos para establecer garantías constitucionales, (f) procedimientos para declarar un acto legal ineficaz o anulable, excepto en el caso de errores, negligencia, violencia o intimidación; (g) declaración de herencia, y (h) violencia en la familia (Decreto Legislativo N.º 1070, Decreto Legislativo que modifica a la Ley 26872 - Ley de Conciliación, 2008).

2.2.2.9 Actas de conciliación extrajudicial. Fayad y Rubio (2015) definieron como el documento con título ejecutivo donde se redacta el acuerdo llegado por las partes durante el acto de audiencia conciliatorio, esta se suscribe por todas las partes y el conciliador manifestando el resultado del proceso conciliatorio, en resumen, en caso no cumplirse con el acuerdo pactado, se puede pedir a un juez que realice el cumplimiento del mismo. Este documento muestra la voluntad involucradas en el proceso, validándose con la observación de formalidades con sanciones de nulidad (p. 112).

Según el artículo 18, “este documento, previo acuerdo conciliatorio que aborda derechos, deberes u obligaciones, se ejecutará mediante un proceso de resolución

judicial” (D.L. N.º1070, Decreto Legislativo que modifica a la Ley 26872-Ley de Conciliación, 2008).

Por su parte, el artículo 15, expresa que:

El procedimiento conciliatorio concluye cuando ambas partes presentan un acuerdo total o incompleto, ausentismo de alguna de las partes, y decisión del conciliador por violación de las normas de conciliación, esto sea por irse antes de terminar la audiencia o por no firmar el acta conciliatoria (p. 3).

2.2.2.10 Formalidades del acta de conciliación extrajudicial. Conforme lo prescribe el artículo 16º del D.L N.º1070, Decreto Legislativo que modifica a la Ley 26872 - Ley de Conciliación (2008)

Esta debe comprender los requisitos siguientes: Debe tener un número correlativo y expediente, fecha y lugar de suscripción, los datos personales de las partes, representantes, y testigos, datos personales del conciliador, número de registro (especialidad), los hechos expuestos de las partes se adjuntan en la conciliación y formarán parte del acta llevando concordancia con el reglamento. Debe llegar a un acuerdo conciliatorio sin importar si es total o parcial, lo que sí debe ser es precisa y clara, también debe incluir la firma y huella del conciliador, las partes, representantes y testigos si el caso lo amerita. Por último, pero no menos importante, debe existir el nombre, registro de colegiatura, firma y huella del abogado del centro de conciliación extrajudicial.

Si alguna de las partes presenta dificultades para firmar o poner su huella, ya sea por impedimentos físicos y/o alfabetismo, el testigo es quien se encarga de realizarlo. En el caso de alfabetismo, debe aportar su huella digital. Se emite la constancia de la situación del acta.

2.2.2.11 Carácter de título ejecutivo de actas de conciliación extrajudicial. La legislación en el Perú conlleva al título ejecutivo del acta de conciliación detallado precedentemente. Ante eso, Moreno (2001, como se citó en Olivari, 2017) señaló que “el título ejecutivo hace referencia al presupuesto básico que se realiza para forzar a una persona al cumplimiento de sus obligaciones en favor del acreedor” (p. 38).

Existen cuatro notas fundamentales que caracterizan el título ejecutivo:

- a. Documento de disposición que expresa la ley, simboliza el factor o razón de la pretensión ejecutiva; opera independientemente la exigencia documentada sea exigible, requiere de una regulación formalizada que abarque todos los requerimientos legales prevenidos para cada instrumento determinado.
- b. Presenta obligación y deber de perseguir, y consiste en entregar, realizar o no realizar cosa alguna, no es discutible por acciones pasadas a la formación del título, o circunstancia de su cambio o revocación, como se da en las recurridas sentencias.
- c. El juez de ejecución se orienta en la estipulación del título, el cual respalda los hechos de jurisdicción educativa que deba concretar y utiliza de criterio crucial de su sentido, alcance y limitaciones.
- d. Por último, el título de ejecución establece que partes son legítimas en el proceso, los consignados como acreedores y morosos de la prestación, o aquellos que acarreen razón (p. 39).

2.2.2.12 Eficacia de actas de conciliación extrajudicial. En esta línea de la evaluación de las normas, según Olivari (2017), da las especificaciones siguientes de las conciliaciones extrajudiciales:

- a. Soporte normativo. La mediación extrajudicial, como el arbitraje está respaldada con la constitución política como una excepción a la jurisdicción del Estado para fortalecer la independencia judicial (p. 30)
- b. Alternatividad. Además del mandado expreso de la norma, existen cuestiones en la cual las partes tienen derecho a presentarse o no a un centro de mediación y emplear la vía anterior para satisfacer sus intereses contrapuestos. (p. 30)
- c. Eficiencia. El rasgo de la mediación extrajudicial proporciona a las partes un mecanismo eficiente, rápido y rentable en el que las partes pueden llegar a consensos satisfactorios a través de la conversación cooperativa. (p. 30)
- d. Flexibilidad. Contrariamente al proceso convencional, donde la mediación es rígidamente formal, la conciliación ofrece los litigantes un ambiente para expresar de manera libre sus disparidades y, bajo la guía de un tercero llamado mediador, hacer un análisis preliminar para dar una propuesta final a sus diferencias, sin agravio delo anterior, el acta que abarque los consensos probables tiene que satisfacer con las obligaciones formales definidos en la Ley sobre la base de la nulidad o la nulidad de la sanción o (p. 30)
- e. Igualdad de las partes. Las partes deben recibir un trato igualitario e imparcial. (p. 30)

- f. Confidencialidad. Esta es la característica más resaltante de la conciliación, con la que se tratan el total de actuaciones realizadas durante el proceso. Esta obligación incluso se extiende al entorno judicial, donde las fórmulas propuestas en las sesiones del proceso no pueden ser empleadas como prueba en contra de alguna de las partes. (p. 30)
- g. Voluntariedad del acuerdo. Viene a ser el principio crucial que rige la conciliación, donde las partes tienen voluntad propia estar sujeto a dicho mecanismo y teniendo la decisión de alcanzar o no un consenso. (p. 31)
- h. Cosa juzgada. Si en una situación de conflicto se llega a un acuerdo total o parcial, por tanto, adquiere condición de Cosa Juzgada, por tanto, al mismo hecho las partes no pueden no proponer una acción. (p. 31)
- i. Mérito ejecutivo. Los consensos alcanzados de manera voluntaria se plasman en el acta de conciliación, que lleva la calificación de título ejecutivo y contienen obligaciones específicas o determinables, expresas y manifiestas, en caso incumplirse puede pedir el cumplimiento forzado. (p. 31)

2.2.2.13 Conciliación extrajudicial en Demunas. El reglamento de la Ley que Faculta a las Demuna a efectuar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución aprobado mediante D.S. N.º006 -99-PROMUDEH (1999) señala con respecto a la emisión de actas lo siguiente:

Artículo 24Aº: Ente encargado de autorizar a las Defensorías del Niño y el Adolescente para formular con título de ejecución actas de conciliación. El

MIMP estará cargo de autorización correspondiente mediante resolución de jefatura de la oficina de conformidad con lo estipulado con la Ley, existiendo la posibilidad de encomendar de manera progresiva a los Gobiernos Regionales respectivas funciones, tomando en consideración la destreza latente para su cumplimiento, dicha autorización. (p. 9)

En cuanto a la facultad de la Demuna para realizar conciliación extrajudicial especializada, según “D.S. N.º005-2019-MIMP” (2019):

El artículo 37 señala que la DNA tiene como finalidad realizar conciliaciones en tema de visitas, alimentación y custodia de los niños (as) y adolescentes, apoyando en la creación de un ambiente de tranquilidad y fomento del vínculo familiar.

Asimismo, en su artículo 43 numeral 43.1 literal a) suscribe que: “el acta de conciliación debe abordar un acuerdo conciliatorio, sea total o parcial, precisando derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles, o en su caso la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia”.

Pinedo (2018) indicó que en el acta de conciliación se detallan los acuerdos, que son expresos al estar descritos en dicha acta, son exigibles al pedir que una parte cumpla lo acordado a la otra; debe tener claridad del lugar. Tiene el mismo valor que una sentencia judicial (p. 27).

Sobre los requisitos para la inscripción de la DNA, se establece en el inciso 11.1 del artículo 11 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP (2019) que “la entidad a cargo (Demuna) de la inscripción de DNA debe presentar la siguiente documentación”:

- a) Solicitud de registro en un formulario aprobado por el MIMP, firmado por la persona defensora a cargo de la DNA y el directivo máximo del ente encargado, donde se especifique con calidad de declaración jurada bajo las siguientes condiciones:
- 1) Está constituido de manera formal por el organismo a al cual es miembro.
 - 2) Por lo menos se dispone de un defensor/a.
 - 3) Dispone de ambiente para acceder fácilmente, que influye un entorno con privacidad para efectuar audiencias garantizando el “principio de confidencialidad”.
 - 4) Las personas que trabajan en la DNA cumple con lo estipulado en los numerales 17.2 al 17.5 del reglamento del artículo 17.
 - 5) Proporciona una tención en un horario mayor al de su ente responsable.
 - 6) Tienen la asignación de presupuesto para que sus funciones sean cumplidas.
- b) La fotocopia del “Plan de Trabajo Anual” autorizado por el ente a cargo, donde se indiquen las tareas, recursos y plazos a cargo de la DNA para su realización

El inciso 11.2 del artículo 11 establece que: “la DSLD podrá pedir documentos o información extra suficiente para completar o esclarecer la información proporcionada por el ente, sin limitar el control de la información remitida por el ente”

2.2.2.14 Materias conciliables. Son conciliables aquellos conflictos o controversias que tienen derechos disponibles y negociables por las partes; además, pueden ser tratados en una audiencia de conciliación.

En Familia, puede darse por pensión alimenticia, disminuir, aumentar o exonerar la pensión alimenticia, exoneración por alimentos, régimen o variación de visitas, y tenencia.

2.2.2.15 Eficacia de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos

En base al Decreto Supremo N.º005- 2019- MIMP (2019), se estipula:

Artículo 37.- Provee que la mediación en la DNA tiene como propósito únicamente mediar arreglos sobre alimentación, efectuar conciliaciones en tema alimenticio, custodia y régimen de visitas a beneficio del niño(a) y adolescente, contribuyendo así en la creación de una cultura de tranquilidad y la consolidación de los vínculos en familia.

El artículo 45, sobre la nulidad del acta de conciliación, dispone en el numeral 45.1 que: omitir algún requerimiento del acta que indican los a, b, g, k, l y m, numeral 44.1 del correspondiente artículo, este no ocasiona que el acta sea nula (no afecta su mérito ejecutivo).

En el inciso 45.2 se indica que: omitir algún requerimiento del acta que indican los c, d, e, h, i y j del precedente artículo, esto conllevaría que el acta sea nula, por tanto, perderá el valor de ejecutivo.

Respecto a ello, la DNA, de oficio o a requerimiento de cualquiera de las partes, pueden llamar a las personas conciliantes con la finalidad de realizar la rectificación del acta.

Y en el inciso 45.4 se indica que el consenso que contiene el acta solo será declarado como nulo a por medio del dictamen emitido judicialmente. Todo ello implica que las actas conciliatorias realizadas en la Demuna tienen calidad de título ejecutivo y con carácter de cosa juzgada

En el inciso i del artículo 9 se establece en tema de familia la conciliación extrajudicial es facultativa, donde no se concilian reconocer los derechos, sino la manera de hacer efectivo estos derechos, en este sentido, se tienen:

“en los casos judiciales de pensión alimenticia, régimen de visitas, custodia y demás casos derivados de los vínculos familiares donde las partes tienen libre control” (D.L N.º1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872 -Ley de Conciliación, 2008), también de acuerdo a los temas que precisa la Directiva N.º 01-2016-JUS/DGDP-DCMA.

Según el artículo 28A, sobre la acreditación de los defensores:

“el Ministerio es la única organización que puede acreditar oficialmente a un defensor para realizar conciliaciones extrajudiciales y que las actas sean en calidad de título de ejecución en las Demunas acreditadas para tal fin” (Decreto Supremo N.º007 -2004-MINDES, 2004).

Pinedo (2018) aseveró que “las actas de conciliación son los documentos que reflejan de manera específica, la libre voluntad de las partes en el proceso conciliatorio llevadas a cabo en las Demunas” (p. 27).

Domínguez (2019) indicó que las conciliaciones extrajudiciales en temas de familia es efectiva cuando el fin del reglamento (promover una cultura de paz debido a los conflictos y controversias arraigada de la sociedad y de la falta de la justicia

peruana) prácticamente como lo especifica la Ley de conciliación y sus modificaciones que indican que la solicitud y participación en un proceso extrajudicial de conciliación en materia de familia es voluntaria (solo si se aplican los de libre ejercicio de las partes tal especificadas por la ley). Por tanto, si se alcanzan la mayoría de medidas, significa que es efectivo. (p. 31).

2.2.2.16 Formalidad del acta de conciliación celebrada en Demuna. Según, el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, en el artículo 44, sobre requisitos del acta:

44.1 Para su validez, el acta conciliatoria debe especificar lo siguiente:

- a. Número de expediente y del correlativo.
- b. Referir la dirección y datos extras de la oficina de DNA donde se realiza, consignar ante el MIMP el dato de resolución de inscripción.
- c. Ubicación y fecha de suscripción.
- d. Nombres, DNI y dirección de los conciliantes
- e. Nombres, DNI y dirección de el/la Defensor/a de la DNA
- f. del defensor o
- g. En caso de consignar un testigo a ruego, presentar sus datos
- h. Síntesis de los hechos que inducen al consenso.
- i. Tema a conciliar y describir el conflicto.
- j. Establecer de forma exacta de las responsabilidades ciertas, expresas y requeridas del consenso conciliatorio total o parcial, caso contrario, especificar porque no se alcanzó el acuerdo entre las partes.

- k. Firma y huella dactilar de las partes o sus representantes, del defensor (a) y del testigo en caso hubieran.
- l. Estipulación de seguimiento, donde indique la manera como los acuerdos optados se inspeccionarán.
- m. Datos completos del abogado (a) habilitado que evaluarán si los acuerdos optados sin legales, se debe registrar su nombre, huella dactilar, firma y número de colegiatura.

2.2.3 Defensoría de Niños y Adolescentes

Según Durand y Villanueva (2018), el propósito de este servicio es proteger, promociona y cuidar en el marco de los derechos del niño. Estas entidades acceden en primer lugar a la presencia comunitaria en la institución y promueven los derechos esenciales en el Código de los Niños y Adolescentes Peruano y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Son de carácter gratuito, pues buscan custodiar el interés superior de los niños, además de que implican un ahorro en tiempo y dinero (p. 27).

Decreto Supremo N.º 006-99-PROMUDEH (1999) se precisa que:

“la conciliación extrajudicial celebrada en la Demuna es un medio alternativo para solucionar problemas de familia con la presencia de un defensor de la DNA para alcanzar un acuerdo voluntario entre las partes atendiendo al principio del Interés Superior del Niño” (p. 3).

El MIMP en el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP indica lo siguiente en el artículo 17 sobre los integrantes de la DNA:

17.1: Un Defensor(a) a cargo y uno o más promotores de apoyo integran la DNA.

17.2: El defensor(a) encargado(a) y el conciliador(a) tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener mayor a 18 años.
- b) No consignar registros penales, judiciales ni policiales
- c) No deber por pensión de alimentos.
- d) Aprobar el curso de capacitación referente brindado por el MIMP.

17.3.- El defensor(a) responsable y el(la) defensor(a) de la Demuna tiene que ser un profesional colegiado.

17.4.- Si otras entidades no municipales impulsan la DNA y no cuenta con un profesional para asumir la función de defensor encargado o conciliador(a), estos deben certificar que el responsable está cualificado por el MIMP.

17.5.- El personal de apoyo y el promotor(a) y el/la personal de apoyo de la DNA tienen que cubrir los siguientes requisitos

- a) Tener mayor a 18 años.
- b) No consignar registros penales, judiciales ni policiales
- c) No deber por pensión de alimentos.

17.6.- La autoridad de mayor rango de la institución encargado de la DNA no debe realizar funciones como miembro del servicio que impulsa. (p. 28)

2.2.3.1 Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente

Durand y Villanueva (2018) expresaron que en 1992 mediante promulgación de la Ley 26102 (Código de los Niños y Adolescentes) se creó la Defensoría del Niño y el Adolescente, el cual fomentaba que el estado y la población participasen en conjunto para cumplimiento de los derechos de los niños(as) y adolescentes.

Desde 1996, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Promudeh) ha servido como ente rector de este sistema, con la misión de luchar por el respeto y el cumplimiento de los derechos de las niñas y adolescentes. En ende, el Promudeh, ahora conocido como MIMP, es la autoridad central del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y en particular la oficina de abogados, un escenario que es visible en el actual Código de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Demuna realizan acciones de conciliación sin el requisito de convertirse en centros de conciliación, y las actas suscritas ante ellas constituyen título de ejecución, para lo cual deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 16 de la Ley de Conciliación (Ley 26872), según la Ley que faculta a las defensorías del niño y el adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución (Ley 27007, 1998).

Según el artículo 3, “el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), como autoridad central del servicio de las DNA, promueve, inscribe,

conduce, norma, coordina y supervisa dicho servicio, así como capacita a sus integrantes” (Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, 2019).

Durand y Villanueva (2018) señalaron que las Demuna atienden y monitorean casos que vulnera al niño(a) y adolescente de forma gratuita, se tienen: alimentos, agresión física y mental, derecho de paternidad, nacimiento, abuso, tenencia, desamparo, entre otros. La carencia de recursos económicos es una causa principal que presentan las Demuna (p. 28).

2.2.4 Órganos Jurisdiccionales

De acuerdo con la Enciclopedia jurídica (2020), cuando el Estado busca solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre, es esencial su criterio legal y hacer cumplir sus decisiones. El poder del Estado es poder jurisdiccional, el cual es un medio para ejercitar legalidad y legitimidad para la legislación y administración.

2.2.4.1 Juzgados de paz letrado y procesos de alimentos. Según Varsi (2017), el término alimento se refiere a las normas que rigen el derecho de la persona a la subsistencia. Es un derecho alimentario que establece al creador y al deudor de alimentos. La importancia del derecho a la alimentación se refleja en el propósito que sirve, que es satisfacer un estado de necesidad en los que lo solicitan, respondiendo así a una de sus características más destacadas, la de un derecho vital (...) (p. 79).

Según Gonzales (2017, como se citó en Salazar, 2018):

(...) el contenido de esta institución ha ido evolucionando a la par que lo han hecho la sociedad y la ciencia jurídica; inicialmente se refería únicamente a la satisfacción de las necesidades vitales y progresivamente se fue ampliando,

comprendiendo también habitación, vestido y salud, entre otros, además de los alimentos propiamente dichos. (p. 13)

De acuerdo con el Código Civil peruano en su artículo 472 de la sección cuarta del libro III, y con el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 92, “la pensión por alimentos abarca el sustento, techo, comida, vestido, educación, instrucción, capacitación para el campo laboral, asistencia médica y psicológica, y recreación; asimismo, cubre los gastos del embarazo”.

2.2.4.2 Procesos de ejecución. Conforme lo establece el artículo 688, se entiende como:

(...) proceso donde ordenan ejecuciones hechas en virtud de títulos ejecutivos de naturaleza judicial (resolución judicial firme) y extrajudicial (el acta de conciliación, laudos arbitrales firmes, los títulos valores, la constancia de inscripción y titularidad expedida por la institución de compensación y liquidación de valores, la prueba anticipada que contiene un documento privado reconocido, la copia certificada de la prueba anticipada que contiene una absolucón de posiciones, expresa o ficta, el documento privado que contenga transacción extrajudicial, el documento impago de renta por arrendamiento, siempre que se acredite instrumentalmente la relación contractual, el testimonio de escritura pública. También se admite la posibilidad de conciliar títulos ejecutivos, (Código Procesal Civil, 1993)

2.2.4.3 Carga procesal en materia de alimentos. Hernández (2006, como se citó en Pinedo, 2018) manifestó que la carga procesal surge por el crecimiento poblacional, el cual tiende a ser un factor que incrementa el potencial de conflictividad y con ello la potencial demanda de acceder a la justicia.

La carga no siempre es por la alta demanda, sino que muchas veces se tienen procesos de años pasados, los cuales están pendientes o sin resolver por su largo procedimiento.

En materia de alimentos, se incrementa más aún el abandono de los padres a sus menores hijos, lo que hace que muchos justiciables recurran a los Órganos Jurisdiccionales a tutelar sus derechos; consecuentemente, se incrementa la carga procesal en materia de alimentos.

Los factores predominantes que abordan el número de expedientes o juicios acumulados en el área jurisdiccional explican que la carga procesal se da por el incremento poblacional.

2.3 Definición de conceptos o términos

2.3.1 Alimentos

Artículo 472, “... Indispensable para el sustento, el techo, vestimenta, educación, salud, recreación, instrucción y capacitación para la inserción al campo laboral. ...” (Código Civil, 2014).

2.3.2 Acta de conciliación

Documento que expresa la voluntad de las partes en la conciliación extrajudicial realizada en las Demuna. Su validez está condicionada a la observancia de las formalidades establecidas en el artículo 44, bajo sanción de nulidad; en el caso de que sea declarada la nulidad del acta por falta de uno de los requisitos señalados,

la Demuna de oficio o a pedido de parte, invitará a una nueva audiencia de conciliación (Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, 2019).

2.3.3 Conciliación

Artículo 5, “la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un centro de conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto” (Decreto Legislativo N.º 1070, 2008).

2.3.4 Conciliación extrajudicial

Es un medio alterno para dar solución a problemas, donde las partes se presentan a una entidad de conciliación extrajudicial con el objetivo de encontrar un acuerdo (MINJUSDH).

2.3.5 Conciliación judicial

Alfaro (2002, como se citó en Cruz, 2018) señaló que “es el acto jurídico por medio del cual, las partes buscan solucionar su conflicto de intereses, con la ayuda de un tercero. Se funda en el principio de la autonomía de la voluntad” (p. 12).

2.3.6 Demuna

Durand y Villanueva (2018) aseveraron que la Demuna es un ente que brinda el servicio de cuidar y fomentar los derechos de los niños(as) y adolescentes, la cual, desde 1997 está certificada como función de cada gobierno local en la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.3.7 Derecho de familia

Según Domínguez (2019), es la rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas entre personas unidas por vínculos de parentesco

(consanguinidad o afinidad) o de adopción. Comprende temas de la familia, como institución social y de derecho que ve temas de matrimonio, régimen de bienes, divorcio, obligación alimentaria, representación de incapaces, consejo de familia, régimen de visitas, tenencia, etc. La conciliación extrajudicial en materia de familia consiste en conciliar la forma cómo los derechos de familia reconocidos van a ser ejecutados (p. 33).

2.3.8 Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA)

Según el MINJUSDH (2019), “son instituciones que están al servicio gratuito, encargadas de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos que la ley reconoce a los niños, niñas y adolescentes” (p. 4).

2.3.9 Derecho constitucional

Flores (2002, como se citó en Cruz, 2018) lo definió como una “Rama del Derecho Público Interno, que estudia... los derechos fundamentales del individuo y de las agrupaciones frente al Estado...” (p. 12).

2.3.10 Interés superior del niño y del adolescente

Artículo IX, “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos” (Código del Niño y Adolescente, 2000).

2.3.11 La familia

Larousse (2004, como se citó en Cruz, 2018) definió a la familia como un “conjunto de personas con parentesco sanguíneo o legal que viven juntas, especialmente el padre, la madre y los hijos” (p. 13).

2.3.12 Título ejecutivo

Según Carneluti (citado en Durand & Villanueva, 2018): Es el documento que se considera como tal en la ley considera, imputándolo con la competencia suficiente para asistir de soporte al poder judicial, esto si el acuerdo manifestado en el documento no se acata, es una composición de hecho jurídico (radica en una prueba) y prueba (validez de un hecho), este e muestra en base a una eficacia material y ultra probatoria. (p. 58).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

3.1 Metodología

3.1.1 Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación, dada su característica, se desarrollará mediante un enfoque cualitativo, por lo que se procederá a analizar los requisitos formales o legales de las actas de conciliación extrajudicial celebradas por la Demuna, y conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de las referidas actas, para poder tener una respuesta al problema general y los problemas específicos.

El enfoque cualitativo, según Hernández et al. (2014), “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (p. 7).

3.1.2. Tipo y nivel de la investigación

- a) **Tipo de investigación.** De acuerdo con las características y el desarrollo que tiene el presente trabajo de investigación, corresponderá el tipo básico, debido a que se analizarán las actas de conciliación extrajudicial con la finalidad de ampliar y profundizar los conocimientos.
- b) **El nivel de investigación.** De acuerdo con las características y el desarrollo que tiene el presente trabajo de investigación, corresponde al nivel descriptivo-analítico, por lo cual el propósito intrínseco de la investigación es describir y analizar el cumplimiento de requisitos formales y el nivel de cumplimiento de las actas conciliatorias celebradas en la Demuna. Por otro

lado, el propósito extrínseco de la investigación es de tipo puro o teórico, el cual busca generar nuevos conocimientos.

El nivel descriptivo es definido por Hernández et al. (2014) como: “el nivel que especifica cualidades, atributos o propiedades de un fenómeno en estudio, a fin de recabar información dentro de un contexto que manifieste el problema en su hábitat” (p. 99).

3.1.3 Diseño de investigación

De acuerdo con las características del presente trabajo de investigación, el diseño que se utilizará es no experimental; conforme a los objetivos de la investigación corresponde a la *teoría fundamentada*.

La teoría fundamentada, según Hernández et al. (2014), es aquella que va emergiendo fundamento en los datos. Se trata de un proceso no lineal (aunque había que representarlo de alguna manera para su composición) y en ocasiones es necesario retornar al campo por más datos enfocados (entrevistas, documentos, sesiones, etcétera).

3.1.4 Método de la investigación

El presente trabajo dada las características y el desarrollo que se observa corresponde a un método de investigación inductivo-analítico.

Según Hernández et al. (2014), el método inductivo es “explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas. Va de lo particular a lo general” (p. 8).

En cuanto al método analítico, Hernández et al. (2014) señaló que “se basa en la inmersión de datos y búsqueda de clasificación (tipo) repetidas, en las codificaciones y en las comparaciones que caracterizan al enfoque de la teoría fundamentada” (p. 521).

3.1.5 Población y muestra

La presente investigación tiene como universo 52 actas judicializadas que obran en los expedientes del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Churcampa (no se considera la totalidad de actas celebradas en Demuna, pues no es necesario para cumplir con los objetivos de esta investigación), y tendrá como muestra 18 actas de conciliación extrajudicial, que corresponden al 25% del total de actas judicializadas que se celebraron en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa; además, deben ser actas con expedientes judiciales que contengan demanda de ejecución de acta de conciliación en materia de alimentos tramitadas en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa en el período 2019, 2020 y 2021. Se determinó el número de actas suficientes para recolectar, obtener y analizar los datos necesarios para poder responder a las preguntas planteadas en la investigación, tomando una muestra intencional.

Respecto a la muestra intencional cualitativa, Hernández et al. (2014) refirieron que “es el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia”. Sugiere los siguientes criterios:

- 1) Capacidad operativa de recolección y análisis (el número de casos que podemos manejar de manera realista y de acuerdo con los recursos que tenemos).
- 2) El entendimiento del fenómeno (el número de casos que nos permitan responder a las preguntas de investigación, que más adelante se denominará “saturación de categorías”).
- 3) “La naturaleza del fenómeno en análisis (si los casos o unidades son frecuentes y accesibles o no, si recolectar la información correspondiente lleva poco o mucho tiempo)”. (p. 384).

El criterio de exclusión de las actas que no se consideran para ser estudiadas es que no se tomarán en cuenta a las actas que no tienen proceso judicial, o sea, no existe expediente en el Poder Judicial de Churcampa; es por ello que no se tienen datos del número actas que sí cumplieron con los acuerdos establecidos. Además, para esta variable de verificación de requisitos formales no es necesario incluirlas.

El criterio de inclusión de actas para el estudio son aquellas que cumplen con lo siguiente: (a) que hayan sido celebradas en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, (b) que estén judicializadas y cuenten con auto final de ejecución forzada, que para este caso fueron el 25%, es decir, 18 actas; y (c) que tengan acuerdo conciliatorio (se tiene información indirecta de que la Demuna no ha redactado actas que no tienen acuerdo).

Para fines de unidad de análisis de la percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de las actas de conciliación se tendrá como técnica de recolección de datos a diez entrevistas a los operadores jurídicos, de tal manera que se considerará a dos jueces, dos secretarios judiciales, cuatro abogados y dos funcionarios de la Demuna que hayan participado de los procesos judiciales de ejecución de acta de conciliación y celebración de acta de transacción extrajudicial en materia de alimentos.

Los participantes de la investigación deberán satisfacer los requerimientos siguientes para ser incluidos en la investigación:

- (i) En el caso de abogados, deben tener procesos en materia de ejecución de acta de conciliación extrajudicial de alimentos entablados en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.

- (ii) Se debe tener presente que, en la provincia de Churcampa, la defensa en los procesos judiciales no son cautivas, por lo que existen muy pocos estudios jurídicos y abogados que se dedican a la litigación.
- (iii) En el caso de los magistrados, solo existen dos magistrados en los juzgados en la provincia de Churcampa, por lo que se está considerando a la totalidad de magistrados de tal provincia.
- (iv) En el caso de los secretarios de los juzgados, se toma en cuenta que solo existen dos secretarios en los Juzgados de la provincia de Churcampa; además, los secretarios judiciales o especialistas judiciales necesariamente son abogados y conocen los trámites en materia de alimentos de realización de actas de conciliación extrajudicial.
- (v) Para el caso del funcionario de la Demuna, se precisa que existen solo dos funcionarios que laboran en esa área, son los que celebran actas de conciliación extrajudicial y hacen seguimiento al logro de los consensos adoptados en dichas actas.

Además, se excluirá a los participantes de la entrevista por los siguientes motivos:

- (i) Abogados que no tienen casos en trámite sobre procesos de ejecución de acta de conciliación en los juzgados referidos.
- (ii) Servidores o funcionarios que no pertenezcan a la Demuna.
- (iii) Servidores y funcionarios del Poder Judicial que no lleven procesos en materia de alimentos o ejecución de acta de conciliación extrajudicial.

3.1.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.1.6.1 Técnicas. Para la unidad de análisis de eficacia legal de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, se utilizará la ficha de observación documental toda vez que se observarán las actas de conciliación extrajudicial, la cual permitirá apreciar todos los requisitos del acta de conciliación extrajudicial que la ley establece, para concluir luego si tiene o no la calidad de título ejecutivo. Además, el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa es competente en conocer las demandas de alimentos y ejecución del acta conciliatoria, lo que hará posible saber si hubo cumplimiento total, parcial o ninguno en los extremos de los acuerdos conciliatorios establecidos en las referidas actas.

Para la unidad de análisis de percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa se utilizará la entrevista, a través de un cuestionario o guía de entrevista a todos los operadores jurídicos, que servirá para recolectar información mediante las diez preguntas abiertas y semiestructuradas a los diez operadores jurídicos. Estas preguntas están dirigidas a obtener las opiniones o percepciones que corroboran el nivel de cumplimiento de los acuerdos de las actas de conciliación extrajudicial; tales comunicaciones se realizarán de manera virtual por videollamada (Meet) o por vía telefónica (llamada), así como presencialmente.

Para la entrevista presencial se tomará en cuenta el estado de emergencia sanitaria por Covid-19, declarada por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, y prorrogado por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N.º 025-2021-SA, a partir del 3 de setiembre del 2021 por un plazo de 180 días calendario. De otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N.º 000351-

2021-CE-PJ, ha establecido las siguientes medidas: Artículo Primero. - Prorrogar hasta el 30 de noviembre del 2021, la vigencia del protocolo denominado “medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N.º 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N.º 000146-2020-CE-PJ. La entrevista se realizará acatando la última actualización de protocolo de bioseguridad dispuesta en la Resolución Ministerial N.º 1218-2021-MINSA, de fecha 4 de noviembre del 2021, según la cual se establece continuar con el uso de la doble mascarilla y con el distanciamiento físico, de 1.5 metros de distancia con otras personas. Del mismo modo, se tomará en cuenta el lavado de manos con agua y jabón o su desinfección con alcohol gel al 70%.

La entrevista será grabada para su posterior transcripción y con una duración aproximada de *veinte* minutos bajo el siguiente diseño:

Al inicio:

- i. Presentación del entrevistador.
- ii. Indicar el propósito de la investigación.
- iii. Recordar la confidencialidad del entrevistado en la investigación.
- iv. Solicitar el permiso del entrevistado para grabar la entrevista.

Durante la entrevista:

- v. Formular de forma clara y precisa las preguntas al entrevistado.
- vi. Esperar que el entrevistado termine de responder las preguntas formuladas para recién pasar a la siguiente pregunta.

- vii. Durante la entrevista se escuchará activamente la conversación.

Al final:

- viii. Se le preguntará al entrevistado si tiene algo más que agregar o si tuviera alguna duda.
- ix. Intercambiar ideas si fuera necesario.
- x. Después de la entrevista enviar un correo de agradecimiento al entrevistado.

Posteriormente, se transcribirá con el objetivo de analizar e interpretar la información de la investigación recolectada mediante la guía de entrevista.

Hernández (2014) definió a la entrevista como “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). En este último caso podría ser una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura” (p. 403).

3.1.6.2 Instrumento. El instrumento que se aplicará es la ficha técnica o bitácoras de registro y las fichas de análisis documental, además de la guía de entrevista y análisis del discurso (entrevista), la cual ayudará a analizar las actas de conciliación.

3.1.7 Técnicas de análisis de datos

Para el procedimiento y el análisis de los datos obtenidos en la investigación, se utilizará la ficha de observación documental toda vez que se tabularán las actas de conciliación extrajudicial, con la finalidad de analizar la eficacia legal de dichas actas en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa; se hizo una tabla de doble entrada donde se resumen en filas los indicadores o requisitos que deben cumplir las actas de conciliación para ser consideradas con calidad de título ejecutivo.

Se observa en 18 columnas las opciones (sí) o (no), lo que permite sistematizar la información en tabla de distribución de frecuencia e histograma.

Para el procesamiento y análisis de datos de la variable percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, se utilizó como instrumento de recolección de datos la entrevista; existirán premisas y conclusiones de las cuales se observará una serie de propiedades, las que según Aranzamendi (2010, citado en Abregou & Mucha, 2019) deben ser: (a) coherentemente lógicas, basándose en premisas de antecedentes y conclusiones; (b) razonables, que a través de motivaciones suficientemente justificables se llega a conclusiones materiales y formales; (c) idóneas, las premisas deben tener y mantener una posición; y (d) claras, que no lleven a un tipo de interpretación ambigua o que se presten a múltiples interpretaciones, sino que sea una información conclusiva entendible.

Para tener los datos más ordenados se hizo una matriz de triangulación de datos, donde se realizó un cruce de información obtenida de los entrevistados y, de esa forma, se logra una categorización o conclusiones conforme con la metodología. Una vez obtenidas las categorías, se ha procedido al análisis de la información y se empleó el *software* estadístico Atlas.ti en el procesamiento de las entrevistas, dado que la investigación es cualitativa. El análisis consistió en encontrar la percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial. El Atlas.ti es un *software* o herramienta que procesa información creada con el objetivo de apoyar la organización, análisis e interpretación de información en investigaciones cualitativas. El programa permite trabajar y

organizar grandes cantidades de información en una amplia variedad de formatos digitales.

3.2. Aspectos éticos

3.2.1. Integridad científica

El estudio se realizará aplicando de manera correcta los métodos de investigación antes mencionados; por lo cual, la información contenida en la investigación será fehaciente y podrá ser verificada.

3.2.2. Conflicto de intereses

Los resultados de la investigación serán objetivos, no se verán influenciados por ningún interés económico, comercial o de otra índole. Por este motivo, la investigación será viable y los resultados serán aceptados.

3.2.3. Mala conducta científica

La investigación se realizará de forma objetiva sin distorsionar los resultados que se tengan de la aplicación de los instrumentos. La información que se aporte en el desarrollo de la investigación será veraz y auténtica.

3.2.4. Plagio y autoplagio

En la investigación se presentarán ideas propias y originales del investigador, por lo cual no se tomarán ideas de un tercero ni se consignarán como propias.

También, en la investigación se citará de manera correcta, así, cuando se suscriban textualmente o se parafraseen las ideas de otros investigadores se utilizará el formato APA.

Además, la investigación será inédita, es decir, no pertenece a trabajos previos ni ha sido publicada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Operacionalización de categorías

Considerando que una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse (Hernández et al., 2014, p. 123), directa o indirectamente, cuantitativamente y cualitativamente (Pineda, 2008, pp. 99-100), se tienen las siguientes líneas de análisis (ver Tabla 1) según los objetivos de investigación.

Tabla 1

Operacionalización de categorías de análisis

Categoría	Subcategorías	Técnicas de investigación
Eficacia legal como título ejecutivo de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lugar y fecha en la que se suscribe. ➤ Nombres, número del documento de identidad y domicilio legal de las partes o de sus representantes y, de ser el caso, del testigo a ruego. ➤ Nombre y número del documento de identidad del conciliador. ➤ Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación, y los hechos expuestos por el invitado, descripción de la o las controversias correspondientes en ambos casos. ➤ El acuerdo conciliatorio, sea total o parcial, consignándose de manera clara y precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles acordadas por las partes; o en su caso, la falta de acuerdo, la inasistencia de una o ambas partes a 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Revisión documental ❖ Ficha de registro ❖ Ficha de análisis ❖ Entrevista

	<p>la audiencia o la decisión de la conclusión del procedimiento por parte del conciliador.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Firma del conciliador y de las partes intervinientes o de sus representantes legales, de ser el caso. 	
<p>Percepción de los operadores de justicia sobre el cumplimiento de formalidades y del acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocimiento sobre actas de conciliación extrajudicial. ➤ Actas de conciliación con valor de título ejecutivo. ➤ Autorización de la Demuna por MIMP. ➤ Autorización del servidor a cargo de la Demuna por MIMP. ➤ Cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio. ➤ Considera como título ejecutivo las actas el Juzgado de Paz Letrado. ➤ La Demuna debería tener facultades para denuncia por omisión de asistencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Revisión documental ❖ Entrevista ❖ Guía de entrevista

4.2 Resultados

4.2.1 Descripción del trabajo de campo

Respecto a la unidad de análisis: eficacia legal como título ejecutivo de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, se ha considerado conforme al muestreo de investigación de 18 actas de conciliación extrajudicial, que deben haber sido judicializadas, o sea, deben tener expediente judicial como ejecución de acta de conciliación de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.

Por ello, se hizo la visita al Juzgado de Paz Letrado de Churcampa para revisar y extraer copias de piezas procesales de los expedientes de importancia para la presente investigación, tales como demanda de ejecución de acta de conciliación, auto de mandato ejecutivo, escrito de contradicción, auto de contradicción (si hubiera) y auto final de ejecución forzada.

Una vez obtenidas todas las piezas procesales, se realiza la observación con el instrumento de recolección de información, ficha de observación y complementado con el instrumento de análisis documental, que es útil para análisis de información de resoluciones judiciales como auto de mandato ejecutivo, auto de contradicción (si hubiera) y auto final de ejecución forzada, con la finalidad de analizar y determinar el cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico y si cumplen la calidad de título ejecutivo las actas de conciliación extrajudicial que se celebra en la Demuna - Churcampa.

Respecto a la unidad de análisis: Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, se ha empleado como técnica de recolección de datos a la entrevista a los operadores jurídicos; para ello se consideraron diez entrevistas, aplicadas a dos jueces, dos secretario judiciales, cuatro abogados y dos funcionarios de la Demuna que hayan participado de los procesos judiciales de ejecución de acta de conciliación y celebración de acta de transacción extrajudicial en materia de alimentos.

Se hizo visita a los operadores de Justicia en la sede de los Juzgados Mixto y Paz Letrado de la provincia de Churcampa, a fin de entrevistar a los dos jueces y

especialistas judiciales, respectivamente, los cuales accedieron en virtud del carácter académico y del aporte científico que tiene la presente investigación.

Los operadores jurídicos, abogados, se identifican por los datos y dirección o domicilio procesal que aparecen en la demanda, para luego ser visitados en su estudio jurídico a fin de realizar la entrevista respectiva.

A los funcionarios de la Demuna se les visitó en su oficina ubicada en el palacio municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa, donde realizan sus labores todos los días; ellos se mostraron satisfechos y solicitaron una copia de los resultados de la presente investigación.

Cabe precisar que la guía de entrevista tiene un carácter flexible, lo que permite considerar datos o respuestas espontáneas que cumplen con el objetivo de conocer la percepción del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios de las actas de conciliación extrajudicial que se celebran en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.

4.3 Análisis y síntesis de los resultados

Respecto a la unidad de análisis: eficacia legal como título ejecutivo de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, una vez obtenida la información de campo, se la ha sistematizado en la Tabla 2, que detalla en una fila el número de acta de conciliación extrajudicial registrado en la Demuna, además de 18 expedientes de conciliación. En la segunda columna se observan los indicadores obtenidos del artículo 44 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Conciliación (Ley 26872) y su modificatoria, el artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 1070, donde

se establecen las formalidades que debe contener toda acta de conciliación extrajudicial para ser considerada con calidad de título ejecutivo.

Se observan también filas y columnas con registro (sí) o (no) que describe si contiene u observa en las actas de conciliación extrajudicial el indicador observado, lo que permite deducir el número de actas que cumplen con los requisitos formales que establece la ley.

10	Se observa firma y sello del abogado habilitado que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados.	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	sí	sí	no	no	sí	sí	sí
-----------	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Tabla 3

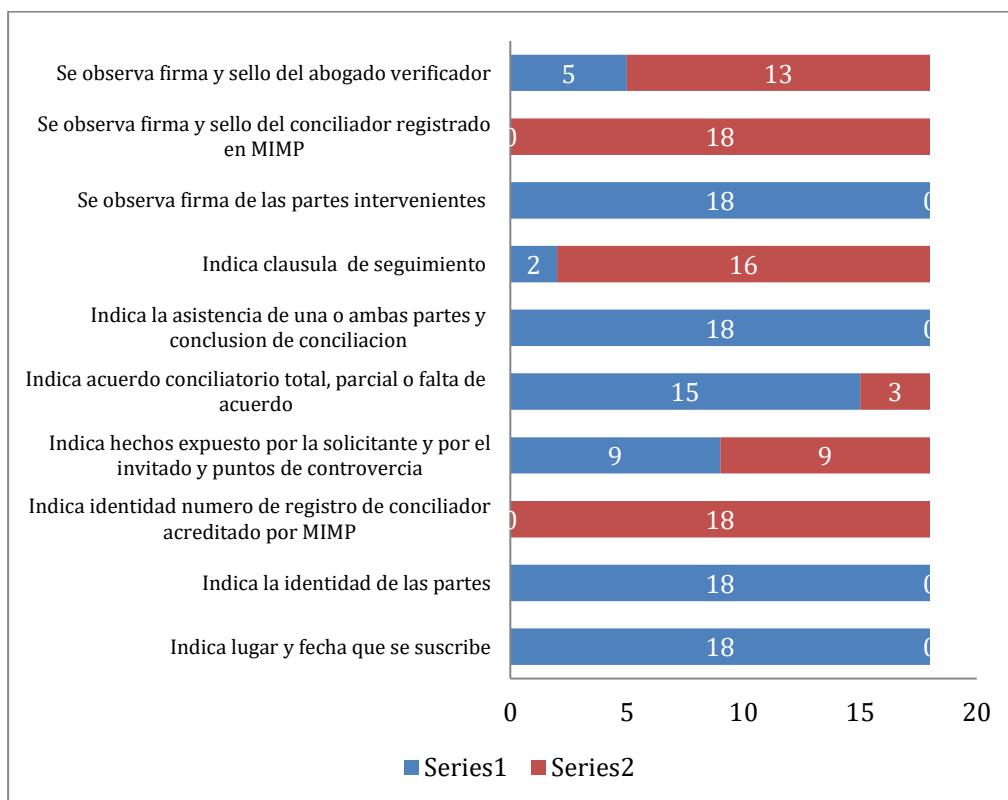
Frecuencia sobre eficacia y cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de conciliación extrajudicial

Índice de observación	Frecuencia sí	Frecuencia no
Indica lugar y fecha que se suscribe.	18	0
Indica la identidad de las partes.	18	0
Indica identidad número de registro de conciliador acreditado por MIMP.	0	18
Indica hechos expuestos por la solicitante y por el invitado y puntos de controversia.	9	9
Indica acuerdo conciliatorio total, parcial o falta de acuerdo.	15	3
Indica la asistencia de una o ambas partes o conclusión de conciliación.	18	0
Indica cláusula de seguimiento.	2	16
Se observa firma de las partes intervinientes.	18	0
Se observa firma y sello del conciliador registrado en MIMP.	0	18
Se observa firma y sello del abogado verificador.	5	13

Nota. La tabla muestra el número de cumplimiento de actas de conciliación extrajudicial, según el indicador y el porcentaje que representa.

Figura 1

Frecuencia sobre eficacia y cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico en las actas de conciliación extrajudicial



Nota. El gráfico demuestra el número de cumplimiento de actas de conciliación extrajudicial, según el indicador y el porcentaje que representa.

Interpretación

De la Tabla 2 y la Figura 1, se observan datos respecto al cumplimiento de las formalidades que exige la ley, para que un acta de conciliación extrajudicial celebrada en la Demuna de la provincia de Churcampa demuestre o no el cumplimiento mediante los indicadores.

Sobre “Indica lugar y fecha que se suscribe”, se observa que las 18 actas seleccionadas como muestra sí registran el lugar (oficina Demuna Churcampa) y la fecha (día, mes y año) de la celebración del acta de conciliación extrajudicial.

“Indica la identidad de las partes”: respecto a este ítem, se observa que las 18 actas sí consignan los nombres, documento nacional de identidad y domicilio de las partes en el acta de conciliación extrajudicial; sin embargo, no identifica quién es la parte solicitante y quién es el invitado.

“Indica identidad, número de registro de conciliador acreditado por MIMP”: respecto a este indicador, se advierte que en las 18 actas seleccionadas no se observa de manera precisa al defensor o conciliador de la Demuna, aunque en algunas actas sí se identifica al defensor de la Demuna; sin embargo, no señala número de registro como conciliador acreditado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), conforme al acta de conciliación, así como de la información adicional de búsqueda y consulta ante página web del referido ministerio.

“Indica hechos expuestos por la solicitante y por el invitado y puntos de controversia”: respecto de este ítem, nueve actas de conciliación no indican hechos de la solicitante y otras nueve actas sí indican hechos del solicitante, mas no hechos del invitado.

“Indica acuerdo conciliatorio total, parcial o falta de acuerdo”: respecto a este ítem, se observa que 15 actas sí indican acuerdo total y tres actas no indican acuerdo, referido en los términos “las partes acuerdan conciliar en todos los puntos de controversia”; sin embargo, debe precisarse que en el acta de conciliación no se observan hechos del solicitante, hechos del invitado ni es posible concluir puntos de controversia.

“Indica la asistencia de una o ambas partes y conclusión de conciliación”: respecto a este ítem, se observa que las 18 actas sí indican la asistencia de ambas partes;

sin embargo, se puede observar que cuando las partes no están de acuerdo, la Demuna no ha registrado ninguna acta de conciliación.

“Indica cláusula de seguimiento”: respecto a este indicador, solo dos actas de conciliación registran cláusula de seguimiento y 16 actas de conciliación no indican cláusula de seguimiento.

“Se observa firma de las partes intervinientes”: respecto a este ítem, se aprecia que en las 18 actas de conciliación sí se consignan firma y huella digital de las partes concurrentes.

“Se observa firma y sello del conciliador registrado en MIMP”: respecto a este ítem, las 18 actas sí registran el sello y firma de Demuna; sin embargo, no se puede considerar válido toda vez que el conciliador o defensor no está registrado en el MIMP como tal; para efectos de la presente investigación, que es verificar la legalidad de las actas con calidad de título ejecutivo, no resulta válido.

“Se observa firma y sello del abogado verificador”: respecto a este ítem, se observa que solo cinco actas de conciliación sí registran sello y firma del abogado verificador, y otras 13 actas no registran sello y firma del abogado verificador de la legalidad.

Revisados los indicadores, se concluye lo siguiente:

- ✓ El 100% de actas analizadas sí registra el lugar y la fecha de la celebración del acta de conciliación extrajudicial.
- ✓ El 100% de actas sí identifica los nombres, documento nacional de identidad y domicilio de las partes; sin embargo, no precisa quién es la parte solicitante y quién es el invitado.

- ✓ El 100% de actas analizadas sí registra sello y firma del defensor o conciliador de Demuna; sin embargo, no señala el número de registro como conciliador acreditado por MIMP; además, luego de revisar la página web del referido ministerio, no se encuentra el registro de este conciliador.
- ✓ El 50% de las actas de conciliación no indica hechos de la solicitante; el otro 50% de actas sí indica hechos del solicitante, mas no hechos del invitado.
- ✓ El 75% de las actas sí indica acuerdo total; sin embargo, no precisa puntos en desacuerdo o acuerdo parcial.
- ✓ El 100% de las actas sí indica la asistencia de ambas partes; sin embargo, se observa que cuando las partes no están de acuerdo o no asisten a la Demuna, el defensor o conciliador omite registrar el acta de conciliación.
- ✓ Solo el 12% de actas de conciliación registra cláusula de seguimiento y el 88% de actas de conciliación no indica cláusula de seguimiento.
- ✓ El 100% de las actas de conciliación sí cuenta con firma y huella digital de las partes concurrentes.
- ✓ El 100% de las actas sí registra el sello y firma de la Demuna; sin embargo, no se puede considerar como válido toda vez que el conciliador o defensor no está registrado en el MIMP; para efectos de la presente investigación, que es verificar la legalidad de las actas con calidad de título ejecutivo, no resulta válido.
- ✓ Solo el 25% de las actas de conciliación sí registra sello y firma del abogado verificador, en tanto que el otro 75% de actas no los registra.

Cabe anotar que el asesor legal de la municipalidad hace de abogado verificador de la legalidad.

- ✓ El 100 % de las actas sí indica el número de registro de la Demuna; sin embargo, no registra el número de la resolución. Cuando se ha verificado en el portal web del MIMP, aparece que su autorización no está actualizada.

4.3.1 Unidad de análisis

Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.

Entrevista 1

Cargo del operador justicia: Abogado litigante 1

Fecha: 30-11-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 4

Entrevista abogado 1: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Por supuesto que sí, en mi condición como abogado litigante de esta provincia sí hemos llevado en ejecución varias de estas actas celebradas en la Demuna.	Sí conoce.
	¿Cree, usted, que las actas de conciliación	Por su puesto, conforme D.S. 005-2019-MIMP, las Demuna	Sí tiene valor de título ejecutivo

conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	realizan las actas conciliatorias y estas tienen el título de ejecución.	conforme al D.S. 005-2019-MIMP.
	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	Donde tengo conocimiento, sí tienen autorización por MIMP, porque esta institución aprobó la guía de procedimientos para la actuación en los casos de Demuna.	Sí debería tener autorización de MIMP; además, es el que aprueba la guía de actuación de Demuna.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Sí cuenta con la autorización.	Sí cuenta con autorización.
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Eso sí desconozco, porque como es una institución que cada cuatro años tiene su alcalde, cambian de personal o funcionario; entonces el actual no sé si tendrá.	Desconoce.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	De las experiencias que tengo en esta provincia, en forma voluntaria muy pocos cumplen las partes que han llegado a conciliar, porque se ve en esta zona, sobre todo en la sierra, es por la irresponsabilidad de los padres.	Cumplen parcialmente.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de	Por supuesto que sí.	Si, el Juzgado debe dar valor de título ejecutivo.

	conciliación celebradas en la Demuna?		
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Si las actas cumplen con todo lo que indique la norma, entonces son ejecutables, salvo que haya errores materiales para poder, por ejemplo, liquidar o no tiene fechas ciertas; ahí sí es un problema para poder ejecutar.	Si las actas cumplen la norma, entonces son ejecutables.
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Desde mi punto de vista debería ser así, porque al final es un funcionario público el que realiza estas actas; sin embargo, para poder hacer este tipo de liquidaciones y enviar al Ministerio Público deberían capacitarse o llevar un curso como conciliadores y ejecutar bien estas actas.	Sí deberían practicar liquidación y enviar al Ministerio Público por ser funcionarios.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	Las municipalidades deben, en principio, capacitar a los funcionarios que cumplen como defensor de las Demuna, y también el MIMP, que es prácticamente ente rector de las Demuna, debe capacitar para conciliadores, ya que por favores políticos entran las personas a ocupar ese cargo y no están preparadas; entonces ahí nacen los errores en las actas.	Capacitar a los funcionarios o defensor de la Demuna de parte de MIMP.

Entrevista 2**Cargo del operador justicia:** Abogado litigante 2**Fecha:** 30-11-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 5

Entrevista abogado 2: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Por supuesto que sí, en vista de que trabajé como operador de derecho en el área de asesoría legal y también apoyaba en el área de la Demuna.	Sí conoce.
o de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Deberían tener el título de ejecutivo; sin embargo, apreciando la realidad, se puede ver que estas conciliaciones necesitan de un personal idóneo que sea reconocido por el Ministerio de Justicia, que sea conciliador; lamentablemente, como se trabaja en gobiernos locales y son cargos temporales, pienso que en un 80% las actas no son reconocidas.	Debería tener valor de título ejecutivo, pero el personal que labora en la Demuna no está acreditado por el MIMP.

la Municipalidad de Churcampa.	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	Por su puesto que debería tener esa autorización y reconocimiento por el Ministerio de Justicia.	Sí debería tener autorización de MIMP.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	En la época en que yo trabajaba no contaba con autorización de MIMP.	No cuenta con autorización de MIMP.
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Desconozco cuál será la situación; en la época en que yo trabajaba no tenía reconocimiento.	Desconoce.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	Pienso que cumplen de manera parcial, no al 100%, sobre todo los varones no cumplen con lo pactado en esa acta, no cumplen en la totalidad con pagar la pensión de alimentos.	Cumple parcialmente.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Por supuesto que sí, tienen que ser consideradas como un título ejecutivo, de lo contrario no tendría valor; usted sabe que la conciliación tiene carácter de cosa juzgada.	El Juzgado sí las debe dar por válidas con carácter de título ejecutivo y cosa juzgada.
	¿Si las actas de conciliación	Tratándose de estos tipos de procesos, que son delicados	El juez, por el interés superior

	extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	porque de por medio está el interés superior del niño, el juez debe adecuar la norma que lo establece.	del niño, debe adecuar a la norma.
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	No estoy de acuerdo, porque se estarían dando muchas facultades al conciliador, porque el conciliador no es un abogado, no es un profesional.	No está de acuerdo, porque el conciliador no es profesional.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	El alcalde debe buscar un profesional idóneo, un conciliador extrajudicial reconocido por el Ministerio de Justicia y acreditado, a efectos a brindar facilidades del caso a las personas que son de escasos recursos económicos que no pueden pagar un abogado.	El alcalde debe buscar un profesional conciliador reconocido por el MIMP.

Entrevista 3

Cargo del operador justicia: secretario judicial del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa

Fecha: 30-11-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 6

Entrevista secretario judicial 2: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí he evidenciado las actas que celebra la Demuna de Churcampa.	Sí conoce.
	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	No tienen calidad de título ejecutivo, porque hay normas como la conciliación extrajudicial y la Ley 27007 que faculta a las Demuna para que puedan celebrar las actas de conciliación; sin embargo, la Demuna tiene que tener una autorización del Ministerio de la Mujer; respecto a ese tema, por ejemplo, la Municipalidad Provincial de Churcampa no se tiene certeza que tenga autorización para que pueda celebrar actas de conciliación con calidad de título ejecutivo; igualmente, el conciliador debería estar registrado en el Ministerio de la Mujer.	No tiene calidad de título ejecutivo, porque no cumple con la Ley 27007, que faculta a las Demuna para que puedan celebrar las actas de conciliación, y la Demuna debe contar con una autorización del Ministerio de la Mujer.
	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación	Donde tengo conocimiento, sí tienen autorización por MIMP, porque esta institución aprobó la guía de procedimientos para la	Sí, tienen que tener autorización del MIMP.

	extrajudicial en materia de alimentos?	actuación en los casos de Demuna.	
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	No cuenta con autorización de MIMP; he revisado en el portal de transparencia del Ministerio de la Mujer, en el cual no está registrada la Demuna de Churcampa.	No cuenta con autorización del MIMP, según el portal de transparencia del Ministerio de la Mujer.
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	No cuenta, porque no se evidencian, en el acta de conciliación extrajudicial que celebra la Demuna de Churcampa, los datos de la persona en condición de conciliador registrado en el Ministerio de la Mujer, con el número de registro.	No cuenta, porque no se evidencia en el acta de conciliación extrajudicial que celebra la Demuna de Churcampa.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	La gran parte de los demandados no cumple con los compromisos adoptados; es por ello que los alimentistas ejecutan y procesan a través de un proceso de ejecución en el Juzgado de Paz Letrado, y los montos ya vienen acumulados de varios años.	No cumplen los demandados; por ello se ejecutan con montos acumulados.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Todas las actas celebradas en la Demuna de Churcampa tienen calidad de título ejecutivo, porque he observado que el magistrado del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa no ha rechazado ningún acta de conciliación por motivos que tenga calidad de título ejecutivo.	Sí tienen calidad de título ejecutivo, porque el Juzgado de Churcampa no lo ha observado.

	<p>¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?</p>	<p>Como actualmente se está optando, se debe priorizar el interés del niño, pese a que no se cumple con las formalidades que exige la ley.</p>	<p>Se debe priorizar el interés superior del niño, a pesar de que no cumplan con las formalidades.</p>
	<p>¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?</p>	<p>Se podría flexibilizar; sin embargo, la propia Constitución del Estado establece que solamente los órganos jurisdiccionales pueden sancionar o disponer de bienes patrimoniales u otros, la Demuna no tiene el carácter como órgano jurisdiccional; en ese sentido, pienso que no podría remitir copias al Ministerio Público; sin embargo, haciendo una reforma constitucional se podría flexibilizar porque el derecho de alimentos del menor no prescribe.</p>	<p>Sí se podría flexibilizar en ese sentido, pero en la actualidad es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales.</p>
	<p>¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?</p>	<p>Recomendar a la Municipalidad Provincial de Churcampa hacer el esfuerzo de sacar una autorización del Ministerio de la Mujer para celebrar las actas de conciliación y acondicionar un ambiente, y también capacitar al personal.</p>	<p>La municipalidad debería solicitar todas las autorizaciones y capacitar al personal.</p>

Entrevista 4**Cargo del operador justicia:** abogado defensor público 3**Fecha:** 02-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 7

Entrevista abogado 3: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí, en efecto.	Sí conoce.
	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Por supuesto que sí, porque son actas emanadas por la Demuna, que es una dependencia autorizada por el Ministerio de Justicia para efectos de celebrar diversos actos jurídicos básicamente en defensa de las mujeres, niños y adolescentes.	Sí deberían ser consideradas como título ejecutivo por estar autorizado por el Ministerio de Justicia.
	¿Cree, usted, que las Demuna para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos deben tener autorización del MIMP?	En efecto, las Demuna tienen una ley de creación y para su funcionamiento, debería estar autorizadas por las autoridades competentes, creo que es parte del Ministerio de Justicia y el MIMP.	Sí deberían tener autorización por MIMP y MINJUSDH.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la	A ciencia cierta no le podría decir que tiene esa autorización o	Desconoce.

	Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	no, tengo entendido que las autorizaciones están dadas por un tiempo determinado, por un periodo determinado, no sé si las autoridades del municipio han cumplido con hacer los trámites respectivos para hacer la renovación de la autorización.	
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	El funcionario que atiende en la Demuna debe ostentar el cargo de conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia, debe estar registrado como conciliador, no necesariamente debe ser abogado, pero sí debe tener el mínimo requisito de ser conciliador para efectos que tengan validez las actas emitidas por la Demuna.	Desconoce, pero sí debería tener autorización como conciliador a efectos de emitir actas válidas.
	¿Cree usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	Las partes deben cumplir, si el acta está revestida de todas las formalidades de ley, tiene mérito ejecutivo para ser ejecutada ante el juez de Paz Letrado en el caso de incumplimiento de una obligación.	Desconoce; sin embargo, estas actas son ejecutables en el Juzgado en el caso de incumplimiento.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Eso ya es un criterio discrecional del juez a quien se acude para efectos de que esa acta sea valorada o le den el valor de título ejecutivo, pero ahí también debemos añadir el contenido del acta, si se trata de derechos fundamentales, entre ellos de los niños y adolescentes, hay un principio superior del niño y	Sí deberían ser consideradas como título ejecutivo por el Juzgado, sobre todo por el principio de interés superior del niño y adolescente.

		adolescente, en el título preliminar si no me equivoco, que en todo acto que el Estado realiza se debe considerar este interés superior del niño, y basado en este interés superior del niño algunos jueces le dan ese mérito como título ejecutivo.	
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlas en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Debería considerar como título ejecutivo en aplicación del principio de interés superior del niño, y este a su vez es un derecho fundamental.	Sí debería considerar como título ejecutivo en aplicación del principio de interés superior del niño, y este a su vez es un derecho fundamental.
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Esas facultades estrictamente no conozco así a ciencia cierta, porque los que tienen esa facultad son los jueces de Paz Letrado, no las Demuna, posiblemente emiten un acta de incumplimiento y ya lo derivan, el que tiene que hacer valer su derecho tiene que acudir con esa acta al juez para hacer valer el contenido de esas actas.	Desconozco, pero es una facultad de los Juzgados de Paz Letrado.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	Para efectos de que no estén en un desamparo los niños, las madres que demandan alimentos para ellas y para sus hijos, se debe exigir que los funcionarios de la municipalidad deban acudir a las entidades respectivas para	La alcaldía debe acudir a solicitar autorizaciones, así como el funcionario respectivo, quien debería

		efectos que puedan tener las autorizaciones para que cumplan todas las formalidades de la Demuna, así como también el servidor o el funcionario que está a cargo de la Demuna deba tener por lo menos el título de conciliador registrado por el Ministerio de Justicia.	cumplir con las formalidades.
--	--	--	-------------------------------

Entrevista 5

Cargo del operador justicia: jueza Juzgado Mixto de la Provincia de Churcampa

Fecha: 02-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 8

Entrevista jueza del Juzgado Mixto: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Efectivamente, he visto documentos denominados conciliación extrajudicial suscritos por la Demuna en la provincia de Churcampa concretamente, y estos en casos de alimentos.	Sí conoce.
	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en	Sí, efectivamente, ese sería el objetivo o la finalidad de estas actas de conciliación extrajudicial, que tengan valor	Sí, esa es la finalidad, que tenga calidad de título ejecutivo

<p>conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la</p>	<p>materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?</p>	<p>ejecutivo; es más, que sean ejecutables para fines de garantizar los derechos del niño de acuerdo con el principio superior del niño y adolescente.</p>	<p>y ejecutables por el principio de interés superior del niño.</p>
<p>Demuna de la</p>	<p>¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?</p>	<p>Efectivamente, considero que toda acta de conciliación extrajudicial por la alta envergadura que tiene y que va a tener como título ejecutivo, debería contar con la previa autorización del MIMP para fines de contar con mayor valor o formalidad.</p>	<p>Sí, deberían tener autorización previa del MIMP.</p>
<p>Municipalidad de Churcampa.</p>	<p>¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?</p>	<p>Considero que no cuenta con esa autorización.</p>	<p>No cuenta con autorización.</p>
	<p>¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?</p>	<p>Considero que el responsable de la Demuna, lamentablemente, no es abogado, pero sí respecto a las actas de conciliación extrajudicial considero que las mismas deben estar suscritas por un abogado titulado y colegiado, respectivamente, dadas las circunstancias de que se trata de un acta que va a tener el carácter de título ejecutivo. También tendría que haber realizado estudios especializados en conciliación básica para fines de poder realizar este tipo de actas.</p>	<p>No cuenta, porque para que las actas que suscribe tengan calidad de título ejecutivo debe haber tenido estudios de conciliación básica.</p>
	<p>¿Cree, usted, que las partes en un acta de</p>	<p>La demandante va muy confiada a la Demuna para fines de que</p>	<p>No cumplen, sobre todo los</p>

	<p>conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?</p>	<p>pueda hacer prevalecer el derecho de su menor hijo en este caso, pero usualmente esta es incumplida por el demandado; considero que ellos todavía esperan que esta se ejecute a nivel judicial para fines de que puedan cumplir, y eso con la amenaza de no hacerlo podría acarrear un proceso penal por omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>demandados, esperan que se ejecute a nivel judicial.</p>
	<p>¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?</p>	<p>Actualmente, considero que el juzgado de paz letrado de la provincia sí lo está considerando como título ejecutivo e incluso para fines de sacar liquidaciones; considero también, sumado a ello, que debieran observarse por lo menos las formalidades necesarias.</p>	<p>El Juzgado de Paz Letrado sí las está considerando como título ejecutivo e incluso para fines de sacar liquidaciones.</p>
	<p>¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten de formalidades exigida por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?</p>	<p>Mínimamente, estas actas de conciliación extrajudicial deberían contener la firma de un abogado que esté habilitado para dicho efecto; si no fuese así, creo yo, debería en todo caso subsanarse o regularizarse para fines de no poner en desmedro a la parte vulnerable, que es el menor, niño o adolescente.</p>	<p>Creo que se debería subsanar o regularizar para no afectar el derecho del menor, niño y adolescente.</p>
	<p>¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de</p>	<p>No debieran ser practicadas en realidad por el responsable de la Demuna, porque se podrían prestar a ciertas dudas o sospechas considerando que no es el personal idóneo para</p>	<p>No, porque se presta a dudas, deberían ejecutarse en el órgano jurisdiccional.</p>

	denuncia por omisión de asistencia familiar?	ejecutar este título, y que en realidad el órgano jurisdiccional es el único que tiene este fin de poder ejecutar o solicitar los devengados previa una liquidación.	
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	La municipalidad tiene su razón de ser; para ello debieran gestionar todas las autorizaciones necesarias, en este caso del MIMP, conforme al reglamento, para fines de que cumpla con todas las formalidades y que ellos también puedan tener el alcance para que puedan resolver estos temas tan álgidos y urgentes en este caso como es de la provincia de Churcampa, donde el acceso al órgano jurisdiccional puede resultarles un poco difícil y las Demuna a nivel distrital lo podrían resolver y, por qué no, el órgano jurisdiccional ejecutarlas si es que cumplen con las formalidades.	La municipalidad debería realizar trámites de autorización para la Demuna y registrar ante el MIMP para que las actas que celebran sean ejecutables.

Entrevista 6

Cargo del operador justicia: secretario judicial del Juzgado Mixto de Churcampa

Fecha: 03-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 9

Entrevista secretario judicial 1: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Eventualmente, cuando sube en grado de apelación o algún incidente de la ejecución de las actas de conciliación, por lo general lo resuelve el Juzgado de Paz de Letrado.	Sí conoce.
o de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Si cumplen todos los requisitos, tienen valor de título ejecutivo y calidad de cosa juzgada.	Sí cumple los requisitos y tiene calidad de “título ejecutivo” y cosa juzgada.
en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	La transacción como acto jurídico es un acto solemne, y se realiza ante escritura pública, y sobre tema de alimentos por ejemplo encontré un artículo, en ese caso me parece que las Demuna no están facultadas para hacer transacción sobre tema de alimentos.	No están facultados para celebrar las Demuna.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	Sobre ese punto, hasta donde sé, sí tiene la autorización, aunque en la página del MIMP está como no acreditada, pero hasta donde pude llamar al responsable del MIMP dice que sí.	Sí tiene autorización, aunque en el MIMP registra no acreditado.

	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?	He conversado con él y me dice que ha realizado un curso de dos semanas y que sí, hay un reconocimiento del MIMP, me dice que sí está autorizado.	Según el funcionario de la Demuna, sí está acreditado.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	La verdad, desconozco, pero me imagino que, por ser una conciliación, al existir renuncia recíproca de intereses y llegamos a un acuerdo, me imagino que por lo general se cumple, dato real desconozco.	Desconoce.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Sí, debe reconocer como título ejecutivo por la ley, está establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos.	Sí, debe ser reconocido como título ejecutivo siempre que cumpla con los requisitos.
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten de formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Hay formalidades esenciales y hay formalidades que no son esenciales, entonces la ley hace esa diferencia; por ejemplo considera formalidades esenciales bajo sanción de nulidad que no contenga dirección y fecha de suscripción, nombres y DNI, dirección del usuario, nombre y DNI del defensor que celebra la conciliación, en caso haber testigo consignar sus datos del, resumen de los hechos, materias por conciliar, y descripción de las controversias; si hay esas	Hay formalidades esenciales y hay formalidades que no son esenciales, en el caso de que no cumplan formalidades, sería nulo, inclusive de oficio el juez debería tomar como nulo y no darle calidad de título ejecutivo.

		deficiencias, definitivamente el título es nulo, no tiene mérito de título ejecutivo, y al existir sanción de nulidad sobre eso y la nulidad es de interés público, incluso puede ser declarado por el juez.	
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Yo creo que no, porque lo esencial acá, cuando existe el incumplimiento de una obligación, en este caso de un título ejecutivo, es que el proceso se vuelve contencioso, hay conflicto, hay una contienda, eso se tiene que dilucidar, y si hay incumplimiento, eso solo se dilucida en un proceso donde hay ejercicio de derechos, de defensa, de contradicción, entonces solo el órgano jurisdiccional podría delimitar si hay o no incumplimiento, porque ese es el mecanismo en la civilización actual que es el proceso, el ejercicio de la jurisdicción del juez para resolver un conflicto, entonces si nosotros le otorgamos estas facultades a un órgano administrativo como es la Demuna estaríamos desnaturalizando el proceso, yo creo que no deberían tener estas facultades, porque para resolver un conflicto está el proceso judicial.	No debería tener esa facultad la Demuna, es facultad del Órgano Jurisdiccional dilucidar el incumplimiento a través de un proceso judicial.

	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	La municipalidad debería contar con un conciliador judicial acreditado, eso sería la primera recomendación, y segundo que solicite la actualización del registro de la Demuna, en Huancavelica solo hay tres Demuna que están acreditadas, Churcampa no está, entonces aquí ay una falta de trabajo de la autoridad administrativa, en este caso de la municipalidad y la subgerencia que corresponda para hacer este trámite y hacer esa actualización.	La municipalidad debería contar con conciliador acreditado y debe solicitar la actualización del registro de la Demuna.
--	---	--	---

Entrevista 7

Cargo del operador justicia: juez del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa

Fecha: 04-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 10

Entrevista a juez del Juzgado de Paz Letrado: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí, claro, sí conozco.	Sí conoce.

sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Claro, sí los tienen.	Sí tienen calidad de título ejecutivo.
	¿Cree, usted, que las Demuna para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos deben tener autorización de MIMP?	Sí tengo conocimiento, hay una ley en este caso, si no me equivoco, es la Ley de las Demuna, que son las defensorías municipales, establece ahí que deben tener una autorización de parte del MIMP; sí, claro, deben tener autorización.	Sí, deberían tener autorización de MIMP conforme a la Ley de las Demuna.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	El responsable de la Demuna me ha referido que, efectivamente, sí la tiene; en varias ocasiones he pedido la resolución, incluso el abogado asesor de la municipalidad, que es el que da validez, según la Ley de conciliaciones, debe ser firmado por un abogado, que en este caso que es el asesor jurídico de la Municipalidad de Churcampa, le da validez a las actas conciliación que hace el responsable de la Demuna; también él me ha referido que, efectivamente, sí tiene la autorización.	Sí cuenta con autorización, según manifiesta el representante de la Demuna y el abogado asesor legal de la municipalidad.
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de	Las actas de conciliación son firmadas por el responsable de la Demuna y son validadas por el abogado asesor solo en el caso de	Las actas conciliatorias de la Demuna si vienen firmadas

	Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	que el responsable de la Demuna es bachiller, pero hay una situación que hay que diferenciar, el responsable de la Demuna se rige por la Ley de las Demuna, que dice que el responsable de Demuna puede celebrar actas de conciliación, no hay que confundir las funciones que le da la Ley de Demuna a los responsables de la Demuna con la Ley de conciliadores.	por el conciliador y por el asesor legal, creo que es conforme a la Ley de las Demuna.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	La gran mayoría cumple cuando el monto es menor, pero cuando el monto es mayor considero que en su gran mayoría no están cumpliendo, pero sacando del 100% considero que las actas de conciliación de la Demuna donde ellos mismos voluntariamente firman, considero que un 60% que se están cumpliendo y un 50% que no, por un desconocimiento de asesoría por parte de las alimentistas y también por la desidia que ellos dejan de seguir con el proceso.	Sí cumplen cuando el monto de conciliación es menor, si el monto es mayor cumplen parcialmente.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Si vamos hablar que las actas de conciliación tienen mérito ejecutivo, me refiero al artículo 688 del Código Procesal Civil, donde establece en este caso que se considera título ejecutivo, yo considero temas de formalidad o temas de la institución para actas	Sí, tienen calidad de título ejecutivo conforme al art. 688 del Código Procesal Civil, donde establece que las actas de

		de conciliación, se sobreentiende que la municipalidad, siendo una entidad pública, reconocida y tiene años de función, significa que cumple con los requisitos legales para poder dar ese mérito ejecutivo a las actas que hace el responsable de la Demuna.	conciliadas extrajudicialmente tienen calidad de título ejecutivo.
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	El acta de conciliación por pensión de alimentos de la Demuna, efectivamente, ahí yo considero que si no cumple con la firma y no es de un abogado y no tiene la firma del asesor y no está autorizado por el Ministerio de Justicia, definitivamente no tiene la validez de un título ejecutivo.	Si no tienen firma del conciliador y del abogado verificador, definitivamente no tendrán validez de un título ejecutivo.
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Considero que sí podría darse y estoy de acuerdo que en un futuro podrían darse las facultades al conciliador; en todo caso, si él mismo firma las actas y lleva a cabo el acuerdo conciliatorio podría también ejecutarlas y también remitir a las partes y descargar la carga procesal que actualmente hay en el Perú.	En el futuro sí debería autorizarse, ello contribuiría a la descarga procesal.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	En tema de las actas, que las Demuna cumplan con los requisitos de forma para darle un prestigio, les den una seriedad a las Demuna, que cumplan su rol conforme a ley debidamente.	Las actas de la Demuna deben cumplir con los requisitos formales y la Demuna cumplir

			debidamente la ley.
--	--	--	---------------------

Entrevista 8

Cargo del operador justicia: funcionario Demuna 1

Fecha: 07-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 11

Entrevista funcionario Demuna 1: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de la justicia sobre el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí, las conozco.	Sí conoce.
de los acuerdos conciliatorios de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Sí tienen el valor de título ejecutivo.	Sí tiene
de la Demuna	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación	Sí, yo creo que deben tener.	Sí, deben tener.

la Municipalidad de Churcampa.	extrajudicial en materia de alimentos?		
	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Sí, a partir de un curso que se desarrolla con una duración de cinco días, la Municipalidad de Churcampa, y particularmente mi persona, está acreditada para llevar ese tipo de actas.	Sí está acreditada, porque llevo cursos por cinco días.
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Si en efecto, como le mencionaba si contamos con la autorización por parte del Ministerio de la Mujer.	Sí, contamos con autorización por parte del MIMP.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	No en todos los casos se cumplen en su totalidad las actas de conciliación, puesto que puede dirigirse en diferentes formas, puede ser y pasa muchas veces que los comparecientes a la suscripción del acta en algún momento hasta se reconcilian, ven otras formas más accesibles a ellos de pagarlo o cubrir esas actas de conciliación, es muy variable el tema del cumplimiento de las actas de conciliación.	Cumplen parcialmente con los consensos - adoptados en las actas conciliatorias
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Sí, ellos también consideran como título ejecutivo puesto que en diferentes oportunidades hemos ejecutado las actas que se han suscrito en la Demuna de Churcampa, y le han dado el trámite correspondiente como un título ejecutivo.	Sí, el Juzgado sí considera como título ejecutivo y hemos ejecutado muchas actas suscritas aquí en Demuna.

	<p>¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?</p>	<p>Considero que no deberían ser tomadas en cuenta, no deberían ser consideradas en su momento por parte del juzgado.</p>	<p>No deberían ser tomados en cuenta por el Juzgado.</p>
	<p>¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?</p>	<p>Si bien es cierto, entre las facultades y funciones que ostenta la Demuna solo está remitir los casos a las instancias competentes, brindar el seguimiento jurídico, considero que sí está en las facultades, debe tener las facultades de practicar las liquidaciones y requerir los devengados en su oportunidad.</p>	<p>No es facultad de la Demuna, solo la ley dice derivar a instancias competentes para fines de su cumplimiento.</p>
	<p>¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?</p>	<p>Como en todas las Demuna, al menos considero que en las mayorías le dan poca importancia al tema de la Demuna y por el mismo hecho le asignan el menor presupuesto; la recomendación o la sugerencia sería que tomen más énfasis por tratarse de derechos del niño y adolescente; entonces deberían darles la importancia necesaria en las municipalidades.</p>	<p>A la Demuna la consideran de poca importancia, deberían asignar mayor presupuesto porque se trata de los derechos del niño y el adolescente.</p>

Entrevista 9**Cargo del operador justicia:** abogado litigante 4**Fecha:** 08-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 12

Entrevista abogado 4: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de justicia sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí, conozco las actas que celebran en la Demuna de Churcampa.	Sí conoce.
	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Sí, ese sería el objetivo o la finalidad de estas actas de conciliación extrajudicial, que tengan valor ejecutivo; es más, que sean ejecutables para fines de garantizar los derechos del niño de acuerdo con el principio superior del niño y adolescente.	Sí debe tener calidad de título ejecutivo y es el objetivo de las actas conciliatorias
	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	Sí, yo creo que se debería tener la autorización.	Sí, debería tener autorización.
	¿Cree, usted, que la Demuna de la	No le podría decir si tiene esa autorización, tengo entendido	Desconoce.

	Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	que las autorizaciones están dadas por un periodo determinado, no sé si los funcionarios de la municipalidad han cumplido con hacer los trámites para la renovación de la autorización.	
	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Tengo entendido que el responsable de la Demuna lamentablemente no es abogado; en esa línea, no creo que cuente con la autorización del MIMP, pero sí respecto a las actas de conciliación extrajudicial, considero que las mismas deben estar suscritas por un abogado titulado y colegiado, dada las circunstancias de que se trata de un acta que va a tener el carácter de título ejecutivo. También tendría que haber realizado estudios especializados en conciliación básica para fines de poder realizar este tipo de actas.	No tiene conocimiento si cuenta con autorización; sin embargo, debería ser conciliador acreditado.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	Pienso que cumplen de manera parcial, sobre todo los varones no cumplen con lo pactado en esa acta, no cumplen en la totalidad con pagar la pensión de alimentos.	Cumplen parcialmente y los varones no cumplen.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de	Por supuesto que sí, tiene que ser considerado como un título ejecutivo, de lo contrario no tendría valor; usted sabe que la	Sí debería ser considerado como título ejecutivo y con

	conciliación celebradas en la Demuna?	conciliación tiene carácter de cosa juzgada.	carácter de cosa juzgada.
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Si las actas cumplen con todo lo que indique la norma, entonces son ejecutables salvo que haya errores materiales para poder, por ejemplo, liquidar o no tiene fechas ciertas, ahí sí es un problema para poder ejecutar.	Sí son ejecutables, salvo por errores materiales como carecer de fecha.
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Esas facultades pienso que no, porque los que tienen esa facultad son los jueces de paz letrado, no las Demuna, que posiblemente emiten un acta de incumplimiento y ya lo derivan, el que tiene que hacer valer su derecho tiene que acudir con esa acta al juez para hacer valer el contenido de esas actas.	No debería tener facultades, son exclusivas de los juzgados.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	Yo creo que la municipalidad debería contar con un conciliador judicial acreditado, y que solicite la actualización del registro de la Demuna; en Huancavelica no hay Demunas que estén acreditadas, y Churcampa no es la excepción.	La Demuna de la municipalidad debería tener un conciliador debidamente acreditado.

Entrevista 10

Cargo del operador justicia: funcionario Demuna 2

Fecha: 08-12-2021

Lugar de entrevista: Google Hangouts Meet.

Instrumento de recopilación de datos: Guía de entrevista estructurada

Inconvenientes: Ninguno

Tabla 13

Entrevista funcionario Demuna 2: Percepción de cumplimiento de formalidades y acuerdos de acta de conciliación extrajudicial

Variable	Indicador	Resultado	Conclusión
Percepción de operadores de justicia sobre el cumplimiento de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Claro que sí, y he llevado varias actas de conciliación que celebró la Demuna.	Sí, conoce.
¿Cree usted que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Claro que sí, cumplen con la totalidad de exigencias que establece la ley, tienen el valor de título ejecutivo y en calidad de cosa juzgada.	Sí cumplen todos los requisitos, tienen calidad de título ejecutivo.
¿Cree usted que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	Tengo entendido que sí tienen que contar con la autorización del MIMP, porque esta entidad aprobó los lineamientos o la guía de procedimientos para la actuación de las Demuna.	Sí, tienen que contar con la autorización del MIMP.
¿Cree usted que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	En el año que yo trabajé en la Municipalidad de Churcampa, no contaba con autorización de MIMP.	No cuenta con autorización del MIMP.

	¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Sí cuenta, porque se evidencian los datos del responsable en condición de conciliador, en las actas de conciliación extrajudicial celebradas por la Demuna de Churcampa.	Sí cuenta, se evidenciar que en las actas de conciliación firma como conciliador.
	¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	Por la experiencia que tengo laborando en esta provincia, considero que el mayor porcentaje no cumple, en forma voluntaria casi no cumplen.	Muchos no cumplen o cumplen parcialmente.
	¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Por la experiencia que tengo laborando en Churcampa, considero que el juzgado de paz letrado sí lo está considerando como título ejecutivo, inclusive para fines de liquidación; también considero que algunas actas no las realizan de forma correcta, por lo que debiera observarse al menos esas formalidades que son necesarias.	Sí, por experiencia, considera que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa sí lo está considerando como título ejecutivo.
	¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Hay formalidades que se tienen que cumplir de acuerdo con la ley; por ejemplo, que contengan los datos básicos o personales de las partes que firman el acta como son los nombres completos y documento de identificación, así como la identificación del defensor que celebra la conciliación; si hay esas formalidades, el juez de paz	Hay formalidades que se tienen que cumplir de acuerdo con la ley; si cumplen, el juez de paz letrado tendría que considerarlas como título ejecutivo.

		letrado tendría que considerarlo como título ejecutivo.	
	¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Sí podría darse, en un futuro podrían darse las facultades a la Demuna; puesto que el mismo conciliador firma las actas y lleva a cabo el acuerdo conciliatorio; podría también ejecutarlas y remitir a las partes, y aligerar la carga procesal por alimentos que actualmente existe en el juzgado.	Sí, podría darse en el futuro, practicar liquidaciones, requerir al obligado y remitir al Ministerio Público.
	¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	Recomendar a la Municipalidad Provincial de Churcampa realizar los trámites respectivos para sacar la habilitación del MIMP para celebrar las actas de conciliación extrajudicial, y asimismo del responsable de la Demuna — tengo entendido que el actual encargado de la Demuna no es abogado— y de esa forma las actas que se celebran puedan tener título ejecutivo.	Recomendar a la Municipalidad Provincial de Churcampa realizar los trámites respectivos para sacar la habilitación del MIMP para celebrar las actas conciliatorias

Tabla 14.*Matriz de triangulación de datos y resultados*

Unidad de análisis: Percepción de operadores jurídicos												
indicador	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Abogado 4	Juez mixto	Juez de Paz Letrado	Especialist judicial mixto	Especialist judicial	Demuna 1	Demuna2	Comparación	Resultado
¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Sí conoce	Todos los operadores jurídicos coinciden en que sí conocen las actas de conciliación.	Sí conocen las actas de conciliación extrajudicial que celebra la Demuna.
¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?	Sí tienen valor de título ejecutivo conforme a la Ley 27007.	Deberían tener valor de título ejecutivo pero el personal que labora en la Demuna no está acreditado por el MIMP.	Sí deberían ser consideradas como título ejecutivo por estar autorizadas por el MIMP.	Sí deben tener calidad de título ejecutivo y es el objetivo de las actas de conciliación extrajudicial.	Sí, esa es la finalidad, que tengan calidad de título ejecutivo y ejecutables por el principio de	Sí tienen calidad de título ejecutivo .	Sí cumplen los requisitos y tienen calidad de título ejecutivo y cosa juzgada.	No tienen calidad de título ejecutivo, porque no cumplen con la Ley 27007, que faculta a las Demuna para que puedan celebrar las actas de	Sí tienen calidad de título ejecutivo .	Si cumplen todos los requisitos, tienen calidad de título ejecutivo .	Todos los operadores jurídicos coinciden en que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna deberían tener calidad de título ejecutivo siempre y cuando estén en el marco del D.S. N.º 005-2019-MIMP, Ley que autoriza a la DNA a	Las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna deberían tener calidad de título ejecutivo siempre y cuando estén en el marco del D.S. N.º 005-2019-MIMP, Ley que autoriza a la DNA a

					interés superior del niño.			conciliación, y la Demuna tiene que tener una autorización del Ministerio de la Mujer.			entrevistados que indican siempre en cuando esté en el marco del D.S. N.º 005-2019-MIMP que autoriza a la DNA a celebrar actas de conciliación extrajudicial.	celebrar actas de conciliación extrajudicial con calidad de título ejecutivo.
¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización de MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?	Sí deberían tener autorización de MIMP, que es el que aprueba, además, la guía de actuación de Demuna.	Sí deberían tener autorización de MIMP.	Sí deberían tener autorización del MIMP y MINJUS DH.	Sí deberían tener autorización.	Sí deberían tener autorización previa del MIMP.	Sí, deberían tener autorización del MIMP conforme a la ley de Demunas.	No están facultadas para celebrar las Demuna.	Sí, tienen que tener autorización del MIMP.	Sí deben tener.	Sí, tienen que contar con la autorización del MIMP.	La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en que la Demuna debería tener autorización del MIMP.	Las Demuna deberían tener autorización de MIMP y contar con número de registro.
¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa	Sí cuenta con autorización.	No cuenta con autorización de MIMP.	Desconoce.	Desconoce.	No cuenta con autorización.	Sí cuenta con autorización según lo manifestó a el	Si tiene autorización, aunque en el MIMP se registra	No cuenta con autorización de MIMP, según el portal de	Sí está acreditada, porque llevó cursos por cinco días.	No cuenta con autorización del MIMP.	La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización	Se desconoce la situación de autorización de la Demuna Churcampa, y que revisado el portal de

cuenta con autorización de MIMP?						representante ante de Demuna y el abogado asesor legal de la Municipalidad.	como no acreditado.	transparencia del Ministerio de la Mujer.			de la Demuna Churcampa; el entrevistado especialista judicial refiere haber revisado el portal de transparencia de MIMP, que evidencia que no cuenta con autorización actualizada.	transparencia de MIMP se evidencia que no cuenta con autorización actualizada.
¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización de MIMP?	Desconoce.	Desconoce.	Desconoce, pero sí debería tener autorización como conciliador para efectos de emitir actas válidas.	No tiene conocimiento sobre si cuenta con autorización; sin embargo, deberían ser conciliadores acreditados.	No cuenta, porque para que las actas que suscriba tengan calidad de título ejecutivo debe haber tenido estudios de conciliación básica.	Las actas de conciliación de la Demuna si vienen firmadas por el conciliador y por el asesor legal creo que es conforme a la Ley de Demunas.	Según el funcionario de la Demuna sí está acreditado.	No cuenta, porque no se evidencia en el acta de conciliación extrajudicial que celebra la Demuna de Churcampa.	Sí contamos con autorización por parte del MIMP.	Sí cuenta, se puede evidenciar en las actas de conciliación firmadas como conciliador.	La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización del funcionario de la Demuna Churcampa; el entrevistado especialista judicial refiere haber revisado las actas, no consta su registro como conciliador autorizado por MIMP.	Se desconoce la situación de autorización del funcionario de la Demuna Churcampa, y revisadas las actas no consta su registro como conciliador autorizado por MIMP.

¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?	Cumplen parcialmente.	Cumplen parcialmente.	Desconoce; sin embargo, estas actas son ejecutables en el Juzgado en caso de incumplimiento.	Cumplen parcialmente y los varones no cumplen.	No cumplen, sobre todo los demandados, esperan que se ejecuten a nivel judicial.	Sí cumplen cuando el monto de conciliación es menor, si el monto es mayor cumplen parcialmente.	Desconoce.	No cumplen los demandados, por ello se ejecutan con montos acumulados.	Cumplen parcialmente con los acuerdos adoptados en las actas de conciliación.	Muchos no cumplen o cumplen parcialmente.	Todos los operadores jurídicos coinciden en que los obligados cumplen parcialmente con los acuerdos de las actas de conciliación, es por ello que se ejecutan a nivel del Juzgado.	Los obligados cumplen parcialmente con los acuerdos de las actas de conciliación; es por ello que se ejecutan a nivel del Juzgado.
¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?	Sí, el Juzgado debe darles valor de título ejecutivo.	El Juzgado sí debe darlas por válidas con carácter de título ejecutivo y cosa juzgada.	Sí, deberían ser consideradas como título ejecutivo por el Juzgado, sobre todo por el principio de interés superior del niño y el	Sí, deberían ser consideradas como título ejecutivo y con carácter de cosa juzgada.	El Juzgado de Paz Letrado sí las está considerando como título ejecutivo e incluso para fines de sacar	Sí, tienen calidad de título ejecutivo conforme al art. 688 del Código Procesal Civil, donde establece que las actas de conciliación extrajudi	Sí, deben ser reconocidas como título ejecutivo siempre que cumplan con los requisitos.	Sí, tienen calidad de título ejecutivo, el Juzgado de Churcampa no las ha observado.	Sí, el Juzgado sí las considera como título ejecutivo y hemos ejecutado muchas actas suscritas aquí en Demuna.	Sí, por la experiencia que tengo laborando en Churcampa, considero que el Juzgado de Paz Letrado si las está considerando como	Todos los operadores jurídicos coinciden en que el Juzgado de Paz Letrado sí considera con calidad de título ejecutivo a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, por el principio de interés superior del	El Juzgado de Paz Letrado sí considera con calidad de título ejecutivo a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, por el principio de interés superior del adolescente, a

			adolescente.		liquidaciones.	cial tienen calidad de título ejecutivo.				título ejecutivo.	niño y del adolescente, a pesar de que no cuenten con las formalidades de ley.	pesar de que no cuenten con las formalidades de ley.
¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?	Si las actas cumplen con la norma, entonces son ejecutables.	El juez por interés superior del niño debe adecuar a la norma.	Sí deberían considerarse como título ejecutivo en aplicación del principio del interés superior del niño, que es, a su vez, un derecho fundamental.	Sí son ejecutables, salvo por errores materiales como carecer de fecha cierta.	Creo que debería subsanarse o regularse para no afectar el derecho del menor, niño o adolescente.	Si no tienen la firma del conciliador y del abogado verificador, definitivamente no tendrán la validez de un título ejecutivo.	Hay formalidades esenciales y hay formalidades que no son esenciales; en caso que no cumplan formalidades serían nulas, inclusive de oficio el juez debería tomarlas como nulas y no darles calidad de título ejecutivo.	Se debe priorizar el interés superior del niño, a pesar de que no cumplan con las formalidades.	No deberían ser tomadas en cuenta por el Juzgado.	Hay formalidades que se tienen que cumplir de acuerdo a la ley; si cumplen, el juez de Paz Letrado tendría que considerarlas como título ejecutivo.	Todos los operadores jurídicos coinciden, por el principio de interés superior del niño y el adolescente, que deberían darles la calidad de título ejecutivo, con la precisión de que el Juzgado podría requerir su subsanación para no afectar derechos de los niños y adolescentes.	Por el principio de interés superior del niño y adolescente deberían darles la calidad de título ejecutivo, con la precisión de que el Juzgado podría requerir su subsanación para no afectar los derechos de los niños y adolescentes.

¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?	Sí deberían practicar liquidación y enviar al Ministerio Público, porque son funcionarios.	No estoy de acuerdo, porque el conciliador no es profesional.	Desconozco, pero es una facultad de los Juzgados de Paz Letrado.	No debería tener facultades, es exclusivo de los Juzgados.	No, porque se presta a dudas, debería ejecutarse en el órgano jurisdiccional.	En el futuro sí debería autorizarse ello, contribuiría a la descarga procesal.	No debería tener esa facultad la Demuna, es facultad del Órgano Jurisdiccional dilucidar el incumplimiento a través de un proceso judicial.	Sí se podría flexibilizar en ese sentido, pero en la actualidad es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales.	No es facultad de la Demuna, solo la ley dice derivar a las instancias competentes para fines de su cumplimiento.	Sí, podría darse en el futuro, practicar liquidaciones, requerir al obligado y remitir al Ministerio Público.	La mayoría de los operadores jurídicos coinciden, no es facultad de la Demuna, por ser facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales; sin embargo, a futuro sí sería necesario realizar reformas de la ley a fin de autorizar a las Demuna.	No es facultad de la Demuna, es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales; sin embargo, a futuro sí sería necesario realizar reformas de la ley a fin de autorizar a las Demuna.
¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?	Capacitar a los funcionarios o defensor de la Demuna de parte del MIMP.	El alcalde debe buscar un profesional al conciliador reconocido por el MIMP.	El alcalde debe acudir a solicitar autorizaciones, así como el funcionario respectivo debería cumplir con las	La Demuna de la municipalidad debería tener un conciliador debidamente acreditado.	La municipalidad debería realizar trámites de autorización y registrar ante el MIMP para que las	Las actas de la Demuna deben cumplir con los requisitos formales.	La municipalidad debería contar con un conciliador acreditado y debe solicitar la actualización del registro de la Demuna.	A la municipalidad, solicitar todas las autorizaciones y capacitar al personal.	A la Demuna la consideran de poca importancia, deberían asignarle mayor presupuesto, porque se trata de los	Recomendar a la Municipalidad Provincial de Churcampa realizar los trámites respectivos para sacar la autorizac	Todos los operadores jurídicos coinciden en que la municipalidad debería tramitar todas las autorizaciones que señala la ley, y el funcionario de la Demuna debería tener	La municipalidad debería tramitar todas las autorizaciones que señala la Ley y el funcionario de la Demuna debería tener acreditación por

			formalidades.		actas que celebran sean ejecutables.				derechos del niño y adolescente.	ión del Ministerio o de la Mujer para celebrar las actas de conciliación extrajudicial.	acreditación por MIMP y estar debidamente capacitado.	MIMP y estar debidamente capacitado.
--	--	--	---------------	--	--------------------------------------	--	--	--	----------------------------------	---	---	--------------------------------------

Interpretación de resultados sobre percepción de operadores jurídicos.

- a) ¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?

La respuesta a esta pregunta sirve para clasificar si durante su experiencia laboral o profesional han tenido conocimiento, revisado, observado o por lo menos han leído las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos. Todos los operadores jurídicos concuerdan que si conocen las actas conciliatorias lo cual permite continuar con la entrevista y pasar a los demás indicadores.

- b. ¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen calidad de título ejecutivo?

Según sus respuestas, la mayoría de los operadores jurídicos coincide en que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna deberían tener calidad de título ejecutivo, salvo dos entrevistados, quienes precisan que siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el inciso 41.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

- c. ¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en que la Demuna debería tener autorización del MIMP, porque es el ente rector, de acuerdo con el Decreto Legislativo que Fortalece la Protección Integral de Niños y Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1377), que debería acreditar y llevar un registro de las Demuna autorizadas.

- d. ¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa; el entrevistado especialista judicial del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa refiere haber revisado el portal de transparencia del MIMP, que evidencia que no cuenta con autorización actualizada.

- e. ¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización del funcionario de la Demuna Churcampa. El entrevistado especialista judicial refiere haber revisado las actas y no consta su registro como conciliador autorizado por el MIMP, pese a que las normas que regulan este extremo indican que en las actas se debe consignar la identificación del conciliador y su número de registro.

En conclusión, se desconoce la situación de acreditación como defensor del funcionario de la Demuna Churcampa, y del revisado de las actas no consta su registro como conciliador autorizado por el MIMP; tampoco se sabe la condición del profesional habilitado por su colegio profesional respectivo.

- f. ¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?

Con esta pregunta se quiso buscar el efecto práctico del nivel de cumplimiento de los acuerdos que las partes establecen en el acta de conciliación extrajudicial. Todos los operadores jurídicos coinciden, al responder, que los obligados cumplen

parcialmente con los acuerdos del acta de conciliación; es por ello que se ejecutan a nivel del Juzgado.

g. ¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?

Todos los operadores jurídicos coinciden en que el Juzgado de Paz Letrado sí considera con calidad de título ejecutivo a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, por el principio de interés superior del niño y del adolescente, a pesar de que no cuenten con las formalidades de ley.

h. ¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten de formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?

Todos los operadores jurídicos coinciden, por el principio de interés superior del niño y adolescente, en que debería darse la calidad de título ejecutivo, con la precisión de que el Juzgado podría requerir su subsanación para no afectar derechos de los niños y adolescentes.

i. ¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?

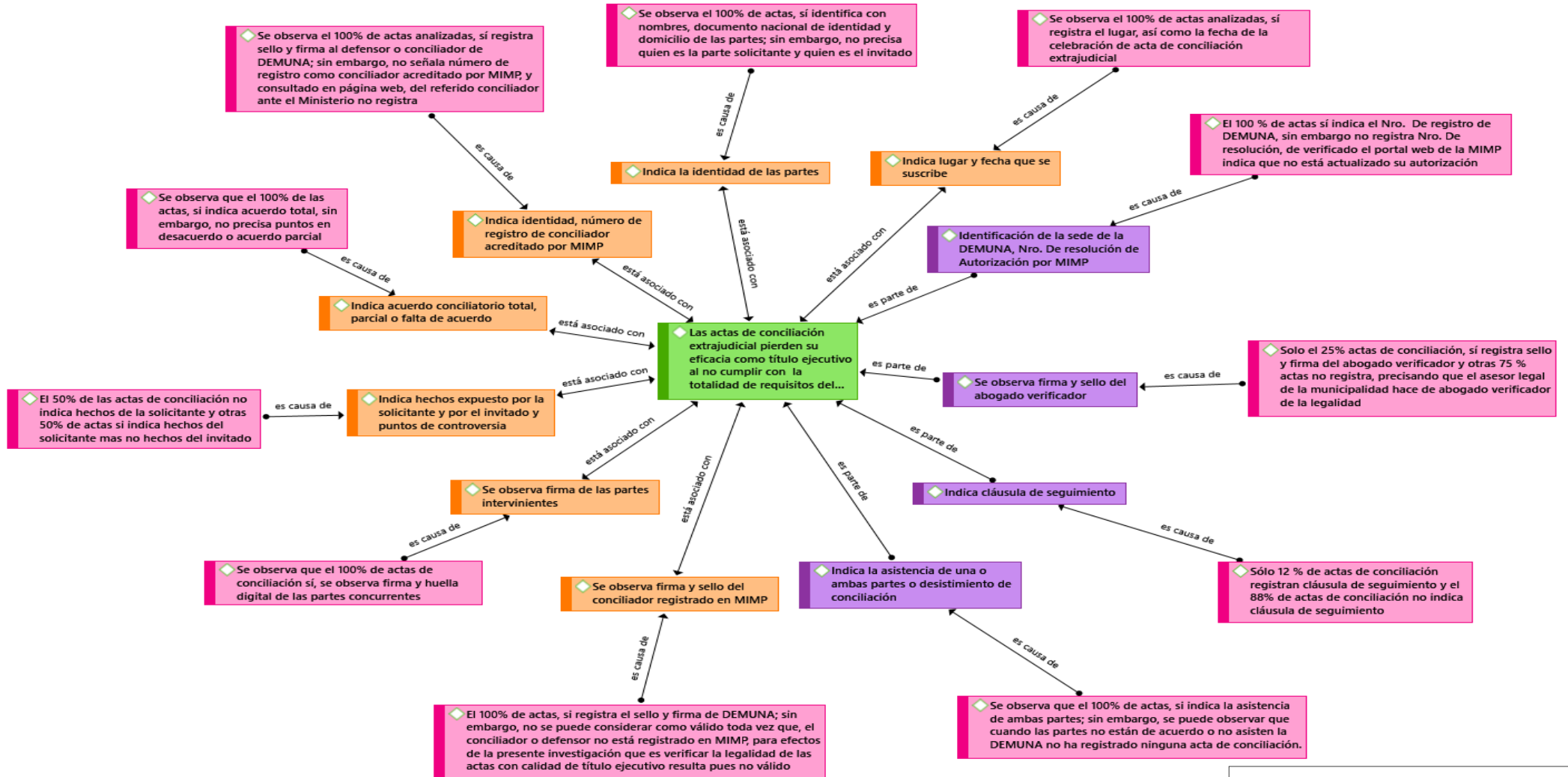
La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en que la Demuna no está habilitada para requerir devengados, por tratarse de una facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales; sin embargo, a futuro sí sería necesario realizar reformas de la ley a fin de autorizar a las Demuna.

j. ¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?

Todos los operadores jurídicos coinciden en que la municipalidad debiera tramitar todas las autorizaciones que señala la ley y el funcionario de la Demuna debería tener acreditación por el MIMP y estar debidamente capacitado en temas de conciliación extrajudicial, a fin de garantizar el derecho de los niños y adolescentes.

Análisis de datos Atlas.ti

Figura 2. Codificación y categorías obtenidas de la ficha de observación sobre eficacia legal en el cumplimiento de formalidades en las actas de conciliación extrajudicial



LEYENDA	
RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
■	CATEGORÍA CENTRAL
■	CONDICIONES CAUSALES O SUB CATEGORÍAS
■	CONDICIONES INTERVINIENTES
■	CONDICIONES DE CONTEXTO

4.4 Discusión de resultados de investigación

4.4.1 Unidad de análisis 1

En esta unidad se evalúa la eficacia del cumplimiento de las formalidades como título ejecutivo de las actas de conciliación extrajudicial en tema de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.

De los datos obtenidos, analizados y de la codificación del ATLAS TI, para que un acta de conciliación extrajudicial celebrada en la Demuna tenga calidad de título ejecutivo debe cumplir lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N.º D.S. 005-2019-MIMP, tal como se aprecia a continuación.

Artículo 44. Requisitos del acta conciliatoria

44.1 Para su validez, el acta conciliatoria debe especificar lo siguiente:

- a. Número de expediente y del correlativo.
- b. Referir la dirección y datos extras de la oficina de DNA donde se realiza, consignar ante el MIMP el dato de resolución de inscripción.
- c. Ubicación y fecha de suscripción.
- d. Nombres, DNI y dirección de los conciliantes
- e. Nombres, DNI y dirección de el/la Defensor/a de la DNA
- f. En caso de consignar un testigo a ruego, presentar sus datos
- g. Síntesis de los hechos que inducen al consenso.
- h. Tema a conciliar y describir el conflicto.
- i. Establecer de forma exacta de las responsabilidades ciertas, expresas y requeridas del consenso conciliatorio total o parcial,

caso contrario, especificar porque no se alcanzó el acuerdo entre las partes.

- j. Firma y huella dactilar de las partes o sus representantes, del defensor (a) y del testigo en caso hubieran.
- k. Estipulación de seguimiento, donde indique la manera como los acuerdos optados se inspeccionarán.
- l. Datos completos del abogado (a) habilitado que evaluarán si los acuerdos optados sin legales, se debe registrar su nombre, huella dactilar, firma y número de colegiatura.

En el caso de omisión o defecto de algunos de los requisitos del mismo decreto supremo aludido, deviene en nulidad, conforme a lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 45.- Nulidad del Acta de Conciliación

45.1: Omitir algún requerimiento del acta que indican los a, b, g, k, l y m, numeral 44.1 del correspondiente artículo, este no ocasiona que el acta sea nula (no afecta su mérito ejecutivo).

45.2: Omitir algún requerimiento del acta que indican los c, d, e, f, h, i y j del precedente artículo, esto conllevaría que el acta sea nula, por tanto, perderá el valor de ejecutivo.

Respecto a ello, la DNA, de oficio o a requerimiento de cualquiera de las partes, pueden llamar a las personas conciliantes con la finalidad de realizar la rectificación del acta.

De las Tablas 2 y 3, así como de la Figura 2 Atlas.ti, se desprende que las actas de conciliación no han cumplido con los requisitos esenciales causales de nulidad del

artículo 45.2 literal **d)** Nombres, DNI de el/la Defensor/a de la DNA, que además debe estar registrado y autorizado por MIMP, precisando que en las actas sí se observa firma y sello del encargado de la Demuna, pero no tiene validez toda vez que no está inscrito ni registrado en el MIMP; **g)** Tema de conciliación de y describir el conflicto, en un 50% de las actas no se describe la controversia, solo se limita a establecer los acuerdos conciliatorios; **h)** Establecer de forma exacta de las responsabilidades ciertas, expresas y requeridas del consenso conciliatorio total o parcial, caso contrario, especificar porque no se alcanzó el acuerdo entre las partes. . Respecto a este ítem, el conciliador de la Demuna Churcampa, al parecer, solo se ha limitado a redactar actas de conciliación cuando hay acuerdo total, pues no existe registro de actas sin acuerdo o acuerdo parcial; y **i)** Firma y huella dactilar de las partes o sus representantes, del defensor (a) y del testigo en caso hubieran. s, en esta categoría de observación y de análisis se evidencia si firman las partes, así como también el conciliador; sin embargo, el conciliador no está autorizado y registrado en el MIMP conforme a ley, lo cual invalida el mérito de título ejecutivo de las actas de conciliación.

De otro lado, se debe precisar que, si el conciliador de la Demuna no es profesional colegiado y habilitado, la ley establece que debe contar con un profesional verificador de las formalidades y de los acuerdos. Respecto de ello, se tiene que solo en algunas actas firmó el asesor legal de la Municipalidad de Churcampa en calidad de verificador, pues 13 actas de 18 no han sido firmadas y no cumplen con este requisito.

Para que un acta tenga calidad de título de ejecución, debe observar las formalidades establecidas en el artículo 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP arriba señalado, bajo sanción de nulidad. En el caso declarase nulo el acta por incumplir algún requerimiento mencionado, la DNA invitará a una conciliación nueva a pedido o de oficio.

En concordancia con el artículo 18 de la Ley de Conciliación (Ley 26872) y su modificatoria, el artículo 16 del Decreto Legislativo N.º 1070 establece las formalidades que debe contener toda acta de conciliación extrajudicial para ser considerada con calidad de título ejecutivo.

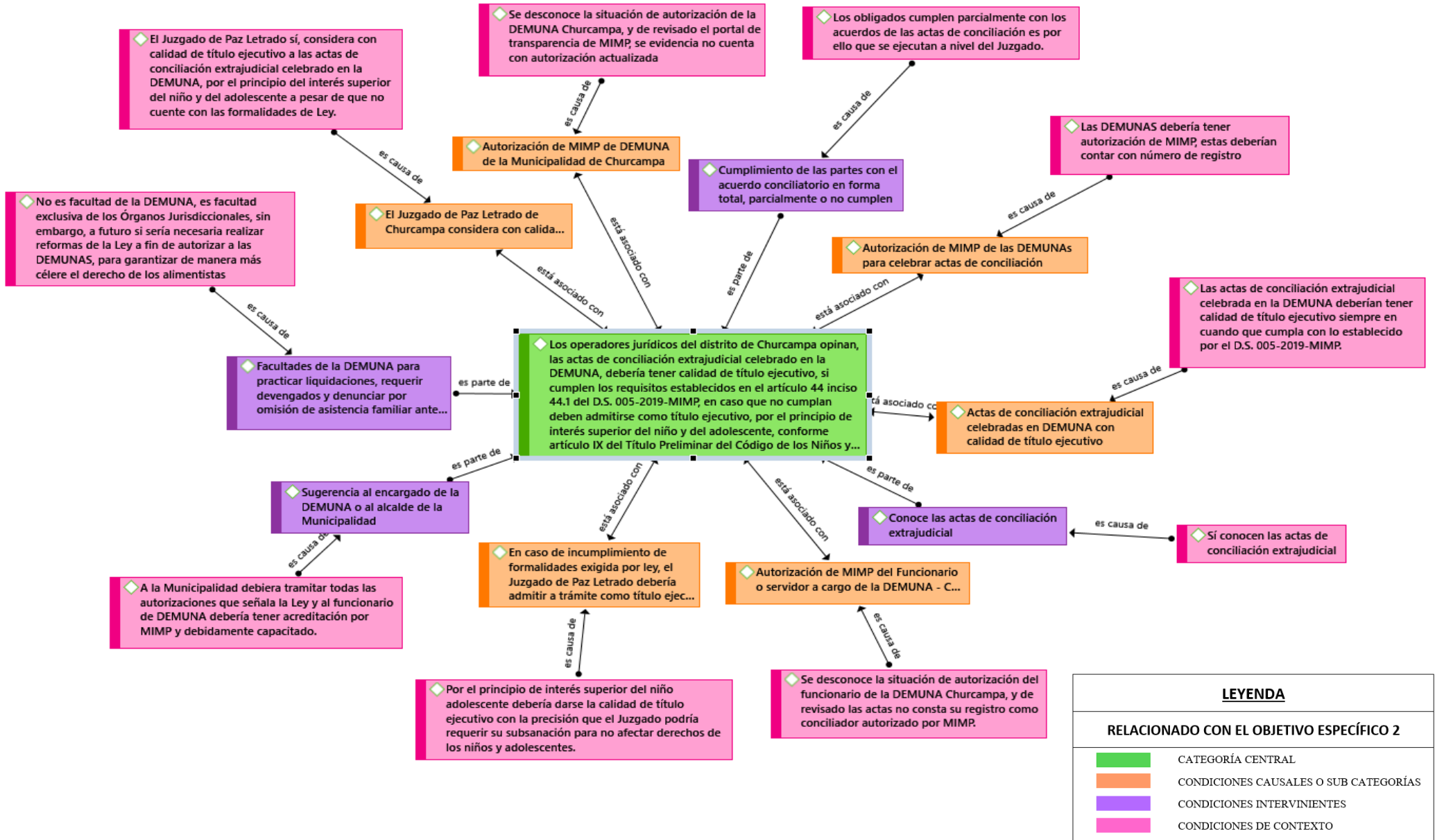
Conforme a lo establecido por las normas precitadas y los datos obtenidos, se observa que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna de Churcampa, al hacer una valoración conjunta de todos los indicadores, no tienen valor de título ejecutivo por no cumplir con la mayoría de los requisitos establecidos por ley. Lo más preocupante es que el mismo encargado de la Demuna no está registrado en el MIMP, conforme lo establece el artículo 17.3 y 17.4 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

También se debe precisar que según el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, el defensor de la Demuna debe cumplir lo establecido en el artículo 17 inciso 17.1: Un Defensor(a) encargado (a) y uno o más promotores de apoyo integran la DNA; 17.2: El defensor(a) encargado(a) y el conciliador(a) tienen que cumplir los siguientes requisitos: d) Aprobar el curso de capacitación referente brindado por el MIMP; inciso 17.3: El defensor(a) responsable y el(la) defensor(a) de la Demuna tiene que ser un profesional colegiado. (resaltados del tesista).

Finalmente, el inciso 17.4: si otras entidades no municipales impulsan la DNA y no cuenta con un profesional para asumir la función de defensor encargado o conciliador(a), estos deben certificar que el responsable está cualificado por el MIMP.

Análisis de datos Atlas.ti

Figura 3. Codificación y categorías sobre la percepción de operadores jurídicos del cumplimiento de formalidades y acuerdos en las actas de conciliación extrajudicial



4.4.2 Unidad de análisis 2

En esta unidad se aprecia la percepción de operadores jurídicos sobre el cumplimiento de formalidades y de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.

En la Figura 3, se observa la categoría central (color verde), relacionada con el objetivo específico 2, que van relacionados con seis condiciones causales o subcategorías (color naranja) y cuatro condiciones intervinientes (color morado) y 10 condiciones de contexto (color rosado).

Respecto a esta unidad de análisis, se tiene la Tabla 14 (matriz de triangulación de resultados) y la Figura 3 (codificación Atlas ti), donde como subcategorías de análisis se han expresado en preguntas y han sido respondidas por los operadores jurídicos más selectos a nivel de la jurisdicción del distrito de Churcampa, quienes tienen opinión autorizada para el objetivo de la presente investigación.

- a. ¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?

La respuesta a esta pregunta sirve para clasificar si durante su experiencia laboral o profesional han tenido conocimiento, revisado, observado o por lo menos leído las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos. Todos los operadores jurídicos coinciden en que sí conocen las actas de conciliación extrajudicial, lo cual permite continuar con la entrevista y pasar a los demás indicadores.

Entonces, se concluye que los operadores jurídicos del distrito de Churcampa sí conocen las actas de conciliación extrajudicial que celebra la Demuna.

- b.** ¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen calidad de título ejecutivo?

La pregunta permite conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre si consideran que las actas de conciliación tienen calidad de título ejecutivo. Según sus respuestas, la mayoría de los operadores jurídicos dichas actas que se celebran en la Demuna deberían tener calidad de título ejecutivo, salvo dos entrevistados, quienes precisaron que siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la Ley que autoriza a la DNA a celebrar actas de conciliación extrajudicial con calidad de título ejecutivo (Ley 27007). Respecto a esta última ley referida, cabe precisar que ha sido derogada por el Decreto Legislativo que Fortalece la Protección Integral de Niños y Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1377), del 23 de agosto del 2018; sin embargo, el artículo 44º inciso 44.1 del Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes (D.S.N.º005 -2019-MIMP) establece los mismos requisitos que la norma derogada, por lo que se debe precisar que no todas estas actas tienen calidad de título ejecutivo, porque no cumplirían con las formalidades establecidas en el artículo 44 inciso 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP.

Por ello, se concluye que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna deberían tener calidad de título ejecutivo siempre y cuando cumplan con las formalidades establecidas en el artículo 44 inciso 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP.

- c.** ¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en que la Demuna debería tener autorización del MIMP, porque es el ente rector, de acuerdo con el Decreto Legislativo que Fortalece la Protección Integral de Niños y Adolescentes (Decreto

Legislativo N.º 1377), que debería acreditar y llevar un registro de las Demuna autorizadas; en concordancia con el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, cuyo artículo 3 indica:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLDD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), como autoridad central del servicio de las DNA, promueve, inscribe, conduce, norma, coordina y supervisa dicho servicio, así como capacita a sus integrantes.

En conclusión, las Demuna deberían tener autorización del MIMP y contar con número de registro en la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

d. ¿Cree usted que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa. El entrevistado especialista judicial del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa refiere haber revisado el portal de transparencia del MIMP, que evidencia que no cuenta con autorización actualizada, lo cual incide en las actas de conciliación que esta emite. Por su parte, el tesista pudo verificar el 15 de diciembre de 2021 el directorio de Demunas a nivel nacional actualizado al 2 de diciembre de 2021 en la página web <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/dgna/dna/directorio/index.php>, donde se evidencia que la Demuna de la Municipalidad Provincial de Churcampa no registra su autorización, conforme al Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, en cuyo

artículo 10 de la inscripción indica: el organismo encargado de la DNA pide el registro de su servicio en la DSLD (Dirección de Sistemas Locales y Defensorías) del MIMP, o sea, la Municipalidad Provincial de Churcampa como entidad está en la obligación de inscribirla ante el MIMP.

En conclusión, se desconoce la situación de autorización de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa, y al revisar el portal del MIMP se evidencia que no cuenta con autorización actualizada.

e. ¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

La mayoría de los operadores jurídicos coinciden en desconocer la situación de autorización del funcionario de la Demuna de Churcampa. El entrevistado especialista judicial refiere haber revisado las actas y no constan con su registro como conciliador autorizado por el MIMP, pese a que las normas que regulan este extremo indican que en las actas se debe consignar la identificación del conciliador y su número de registro. Igualmente, es obligación de la municipalidad contar con un profesional competente para el servicio que brinda la Demuna, conforme al Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, en el artículo 9 literal b), se designan los miembros del DNA; c) se entregan a todos los miembros designados las acreditaciones que los identifica para realizar sus deberes; g) si corresponde, se registra la firma en las entidades públicas del defensor(es). Sin embargo, en las actas de conciliación extrajudicial celebradas por la Demuna no se observa el número de registro del funcionario o identidad del defensor responsable de la Demuna, conforme a lo que establece el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, en el artículo 44. - Requisitos del Acta de Conciliación, inciso 44.1:

Par que el acta conciliatoria sea válida tiene que especificar: e) Nombres, DNI de el/la Defensor(a) de la DNA; m) Datos completos del abogado (a) habilitado que evaluarán si los acuerdos optados sin legales, se debe registrar su nombre, huella dactilar, firma y número de colegiatura, inclusive siendo un requisito de validez del acta de conciliación extrajudicial para efectos de tener calidad de título ejecutivo.

En base al Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, el defensor de la Demuna debe cumplir lo establecido en el artículo 17 inciso 17.1: Un Defensor(a) encargado (a) y uno o más promotores de apoyo integran la DNA; 17.2: El defensor(a) encargado(a) y el conciliador(a) tienen que cumplir los siguientes requisitos: d) Aprobar el curso de capacitación referente brindado por el MIMP; **inciso** 17.3: El defensor(a) responsable y el(la) defensor(a) de la Demuna tiene que ser un profesional colegiado. (resaltados del tesista).

Finalmente, el inciso 17.4: si otras entidades no municipales impulsan la DNA y no cuenta con un profesional para asumir la función de defensor encargado o conciliador(a), estos deben certificar que el responsable está cualificado por el MIMP.

En conclusión, se desconoce la situación de acreditación como defensor del funcionario de la Demuna de Churcampa, y, revisadas las actas, no consta su registro como conciliador autorizado por el MIMP. Tampoco se sabe su condición de profesional habilitado por su colegio profesional respectivo.

f. ¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?

Con esta pregunta se quiso buscar el efecto práctico del nivel de cumplimiento de los acuerdos que los conciliantes establecen en el acta de conciliación extrajudicial. De las respuestas se tiene que todos los operadores jurídicos coinciden en que los obligados cumplen parcialmente con los consensos del acta conciliatoria; es por ello que se ejecutan a nivel del Juzgado, con la precisión de que los obligados (demandados) con mayor monto de pensión de alimentos son los que más incumplen. Cabe anotar que este incumplimiento se debe a los efectos legales que podrían tener las actas de conciliación extrajudicial que suscriben.

En conclusión, los obligados cumplen parcialmente con los acuerdos de las actas de conciliación; es por ello que se ejecutan a nivel del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.

g. ¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?

Todos los operadores jurídicos coinciden en que el Juzgado de Paz Letrado sí considera con calidad de título ejecutivo a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, por el principio de interés superior del niño y el adolescente, a pesar de que no cuentan con las formalidades de ley. Al respecto, la pregunta sería:

¿cuándo un acta de conciliación extrajudicial tiene calidad de título ejecutivo? ¿Qué es título ejecutivo? A este último, pues, se refiere aquel documento al cual la ley le atribuye la suficiencia necesaria para exigir el cumplimiento forzado de una obligación que consta en él; por lo general, en los diversos ordenamientos jurídicos, solo la ley puede crear títulos ejecutivos. Conforme establece el Código Procesal Civil en el artículo 688: Son títulos ejecutivos, “(...) 3. - Las Actas de Conciliación de acuerdo a Ley”. Entonces, respondiendo a la primera pregunta, las actas de conciliación extrajudicial que se celebran en la Demuna deben cumplir los requisitos exigidos por ley, es decir, lo establecido en el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Artículo 44. Requisitos del acta conciliatoria

44.1 Para que el acta conciliatoria sea válida debe especificar:

- a. Número de expediente y del correlativo.
- b. Referir la dirección y datos extras de la oficina de DNA donde se realiza, consignar ante el MIMP el dato de resolución de inscripción.
- c. Dirección y fecha de suscripción.
- d. Nombres, DNI y dirección de los conciliantes
- e. Nombres, DNI y dirección de el/la Defensor/a de la DNA
- f. En caso de consignar un testigo a ruego, presentar sus datos
- g. Síntesis de los hechos que inducen al consenso.
- h. Tema a conciliar y describir el conflicto.
- i. Establecer de forma exacta de las responsabilidades ciertas, expresas y requeridas del consenso conciliatorio total o parcial, caso contrario, especificar porque no se alcanzó el acuerdo entre las partes.

- j. Firma y huella dactilar de las partes o sus representantes, del defensor (a) y del testigo en caso hubieran.
- k. Estipulación de seguimiento, donde indique la manera como los acuerdos optados se inspeccionarán.
- l. Datos completos del abogado (a) habilitado que evaluarán si los acuerdos optados sin legales, se debe registrar su nombre, huella dactilar, firma y número de colegiatura.

En el caso de omisión o defecto de algunos de los requisitos del mismo decreto supremo aludido, deviene en nulidad, conforme a lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 45.- Nulidad del Acta de Conciliación

45.1: Omitir algún requerimiento del acta que indican los a, b, g, k, l y m, numeral 44.1 del correspondiente artículo, este no ocasiona que el acta sea nula (no afecta su mérito ejecutivo).

45.2: Omitir algún requerimiento del acta que indican los c, d, e, f, h, i y j del precedente artículo, esto conllevaría que el acta sea nula, por tanto, perderá el valor de ejecutivo.

Respecto a ello, la DNA, de oficio o a requerimiento de cualquiera de las partes, pueden llamar a las personas conciliantes con la finalidad de realizar la rectificación del acta.

Según Ledesma (2000, como se citó en Sánchez, 2017), el título de ejecución tiene que ser evaluado legalmente por un abogado en el centro conciliatorio para que el consenso de conciliación, donde se verifique el supuesto de validez (p. 362)

Para la validez, se tiene que inspeccionar en la evaluación que el consenso no incumpla la Ley, las costumbres buenas y la tranquilidad pública; suposiciones que no permites que los conciliantes transmitan sus derechos inaccesibles, referenciado también por el artículo V del TP del Código Civil. Ledesma (2000, como se citó en Sánchez, 2017).

Su validez alude a un acto debidamente constituido. Por ello, respecto a las actas conciliatorias, su contenido no tiene que violentar la ley, las buenas costumbres y la tranquilidad pública.

Para que un acuerdo sea eficaz, un abogado debe evaluar si contiene beneficios específicos, expresos y exigibles, estas prestaciones se consideran establecidos si están completamente descritos en el protocolo de mediación; son claros cuando se incluyen en dicho documento; y son exigibles si las partes fijan un tiempo en que cada una de ellas puede exigir a la otra la ejecución del contrato. En este sentido, sufre un contrato exigible que no especifica una fecha precisa para cumplir la disposición; o más precisamente, su implementación es necesaria antes de la fecha límite (Ledesma, 2000, citado en Sánchez, 2017).

De las actas materia de observación y de las preguntas realizadas, el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Churcampa no ha observado dicho extremo; se precisa, además, que el mismo juez, que es uno de los entrevistados, indicó que “se admite a trámite por motivos de interés superior del niño y el adolescente”.

En conclusión, el Juzgado de Paz Letrado sí considera con calidad de título ejecutivo a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, por el principio de interés superior del niño y del adolescente, a pesar de que no cuenten con las formalidades de ley.

- h.** ¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?

Todos los operadores jurídicos coinciden, por el principio de interés superior del niño y el adolescente, que debería darse la calidad de título ejecutivo con la precisión de que el Juzgado podría requerir su subsanación para no afectar derechos de los niños y adolescentes. El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, fue recogido en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, donde preconiza que todas las medidas concernientes a los niños a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su “interés superior”. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general, y con mayor razón a la especializada en infancia, que las decisiones a adoptarse tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres.

En conclusión, por el principio de interés superior del niño y el adolescente debería darse la calidad de título ejecutivo, con la precisión de que el Juzgado podría requerir su subsanación para no afectar derechos de los niños y adolescentes.

- i.** ¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?

La pregunta que antecede es un complemento a la investigación, toda vez que por doctrina se entiende que las conciliaciones extrajudiciales tienen calidad de título ejecutivo y constituyen cosa juzgada. Entendido de esa forma, es lógico que la propia

Demuna pueda practicar y requerir los devengados por alimentos para luego interponer denuncia penal por omisión de asistencia familiar; sin embargo, la mayoría de los operadores jurídicos coinciden en que no es facultad de la Demuna, por ser facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales; sin embargo, a futuro sí sería necesario realizar reformas de la ley a fin de autorizar a las Demuna. Considerando los antecedentes sobre el objeto de investigación, se evidencia que otros juzgados de Paz Letrado en el Perú están rechazando las demandas de ejecución de actas de conciliación celebradas por las Demuna por la falta de cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos en el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, que faculta a las DNA a celebrar actas de conciliación con mérito de *título ejecutivo*, lo cual complica el trámite para alcanzar justicia penal por el delito de omisión a la asistencia familiar en desmedro de los derechos de los menores, niños y adolescentes.

j. ¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?

Todos los operadores jurídicos coinciden en que la municipalidad debería tramitar las autorizaciones que señala la ley y en que el funcionario de la Demuna debería tener acreditación por el MIMP y estar debidamente capacitado en temas de conciliación extrajudicial, a fin de garantizar el derecho de los niños y adolescentes.

Además, en el artículo 8 dice que “la entidad responsable (municipalidad) de la DNA es la institución pública o privada u organización de la sociedad civil que crea, implementa y sostiene a la DNA, la cual debe garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones” (Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, 2019).

Sobre las obligaciones de la entidad responsable señala lo siguiente:

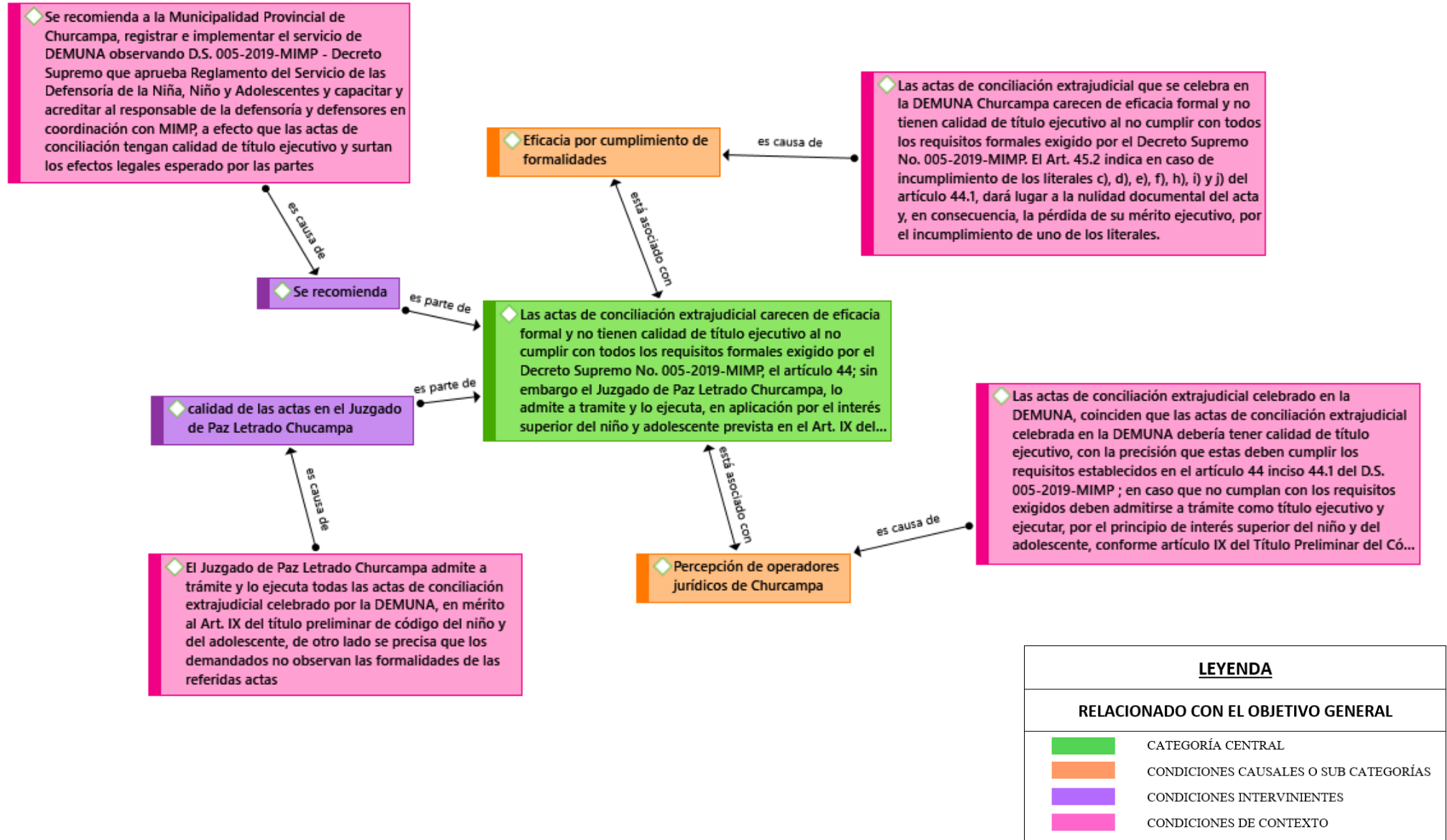
Artículo 9. Obligaciones de la institución responsable

- a. Enviar la solicitud al MIMP para inscribir la DNA.
- b. Elegir los miembros para la DNA.
- c. Brindar acreditaciones para identificar a los miembros de la DNA para realizar sus funciones.
- d. Para garantizar que la DNA cumpla sus funciones, designar y manejar los recursos económicos, material, logístico y humano.
- e. Conceder un ambiente privado para que los conciliantes accedan con facilidad y se efectúe la audiencia, asegurando el principio de confidencialidad.
- f. Si se cambian la estructura y las funciones de la DNA se dará a conocer al MIMP, mediante una solicitud para que se actúe en el proceso por riesgo de desprotección.
- g. Ante las entidades públicas, si corresponde, se debe consignar la firma de los Defensores(as).
- h. Si no se cumplen las funciones o si se violenta la ley, efectuar investigaciones por parte de los miembros del servicio.
- i. En base a sus competencias se debe implantar castigos a los integrantes de la DNA dando a conocer al MIMP.
- j. Para que los miembros de la DNA ejerzan sus funciones se debe asegurar capacitaciones continuas.
- k. Para que la Demuna opere en el proceso por desprotección familiar, se debe proporcionar condiciones establecidas por Ley, esto si la municipalidad gestionó la acreditación (Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, 2019).

Sin embargo, las referidas obligaciones no son cumplidas; es por ello que se recomienda a la municipalidad que debería tramitar todas las autorizaciones que señala la ley; asimismo, el funcionario de la Demuna debería tramitar la acreditación ante el MIMP y estar debidamente capacitado.

Análisis de datos Atlas.ti

Figura 4. Codificación y categorías al objetivo central o categoría central de investigación



En la Figura 4 se observa la categoría central (color verde), relacionada con el objetivo general, que están relacionados con dos condiciones causales o subcategorías (color naranja), dos condiciones intervinientes (color morado) y cuatro condiciones de contexto (color rosado).

La categoría central se desprende de la conclusión principal, que las actas de conciliación extrajudicial carecen de eficacia formal y no tienen calidad de título ejecutivo al no cumplir con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 44 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP. Sin embargo, el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa lo admite a trámite y lo ejecuta en aplicación del interés superior del niño y el adolescente previsto en el art. IX del Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente. De lo anterior, se desprenden otras conclusiones del objetivo específico 1, sobre el cumplimiento de formalidades exigidas por ley, pues las actas de conciliación extrajudicial que se celebran en la Demuna de Churcampa carecen de eficacia formal y no tienen calidad de título ejecutivo al no cumplir con todos los requisitos formales exigidos por el Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP. El artículo 45.2, indica que en el caso de incumplimiento de los literales c), d), e), f), h), i) y j), artículo 44.1, esto conllevará a la nulidad del acta, por ende, perderá su calidad de ejecutivo, por el incumplimiento de uno de los literales. Y del objetivo específico 2, referido a la percepción de los operadores jurídicos sobre las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, coinciden en que deberían tener calidad de título ejecutivo, con la precisión de que estas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 44 inciso 44.1 del D.S. N.º 005-2019-MIMP; en el caso de que no cumplan con los requisitos exigidos, no deben admitirse a trámite como título ejecutivo ni ejecutarse.

Fortalezas y debilidades del estudio

Fortalezas:

- La presente investigación se realiza en el Perú profundo, pues se recoge información real, donde a veces priman más los criterios de principios, valores, ética, sobre las formalidades que exige la ley.
- Al demostrar que las actas celebradas por la Demuna no cumplen con los requisitos formales, una vez culminado el presente trabajo se le hará entrega en físico de un ejemplar al titular del pliego de la municipalidad, para que realicen acciones correctivas.
- La investigación ha evidenciado que el juez del Juzgado de Paz Letrado de Churcampa ha vulnerado el principio de legalidad y derecho al debido proceso al calificar la demanda y tramitar la ejecución de las actas de conciliación como si tuviesen calidad de título ejecutivo.

Debilidades:

- La presente investigación se realizó en estado de emergencia por Covid-19, lo cual dificultó el recojo de información de manera física.
- No se pudo abarcar a la totalidad de actas celebradas en la Demuna, por motivos de pandemia; es por ello que se limita a las actas judicializadas.
- Del universo de actas revisadas se evidencia que el funcionario de la Demuna contaba con un modelo que usaba en todas las actas de conciliación.

CONCLUSIONES

Primero. Las actas de conciliación extrajudicial que se celebran en la Demuna de Churcampa carecen de eficacia legal en el cumplimiento de formalidades y no tienen calidad de título ejecutivo al no cumplir con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 44. - Requisitos del Acta de Conciliación, del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP.

Segundo. Conforme al Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, el artículo 44 señala requisitos formales que deben cumplir las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos que celebra la Demuna de Churcampa; sin embargo, se observan las siguientes deficiencias: a) no precisan quién es la parte solicitante y quién es el invitado; b) no señalan número de registro como conciliador acreditado por el MIMP, y realizada la consulta en la página web de MIMP sobre el referido conciliador, no está registrado como defensor; c) el 50% de las actas no indica hechos de la solicitante; d) no indican de manera clara la cláusula de seguimiento; e) en el sello y firma del defensor de la Demuna no se observa el registro ante el MIMP; f) el 75 % no registra sello y firma del abogado verificador de la legalidad; g) sobre la autorización de la Demuna, verificado el portal web del MIMP, se indica que no está actualizada. Todo ello implica la falta del cumplimiento de los requisitos y estaría dentro de las causales de nulidad, establecidas en el artículo 45 inciso 45.2, y, consecuentemente, pierde su mérito de título ejecutivo.

Tercero. La percepción de los operadores jurídicos del distrito de Churcampa, respecto a las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna, coincide en que deberían tener calidad de título ejecutivo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 inciso 44.1 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes (D.S. N.º

005-2019-MIMP), sin perjuicio de que el Juzgado de Churcampa debe admitir a trámite de ejecución por el principio de interés superior del niño y el adolescente, conforme al artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

Cuarto. La eficacia del acta de conciliación extrajudicial con calidad de título ejecutivo también tiene que ver con la institución que la celebra. Al respecto, revisado el portal web del MIMP, se evidencia que la Demuna de la Municipalidad Provincial de Churcampa registra como **no actualizado**; ello implica que no está autorizada para prestar ese servicio, conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP. En cuanto al profesional o defensor de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Churcampa, no cumple con lo establecido en el artículo 17 inciso 17.2 literal d) e inciso 17.3 y 17.4, que regulan las condiciones de los defensores de las Demuna.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Churcampa registrar e implementar el servicio de la Demuna cumpliendo lo establecido en el Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes (D.S. N.º 005-2019-MIMP), y capacitar y acreditar al responsable de la defensoría en coordinación con el MIMP, para que las actas de conciliación tengan calidad de título ejecutivo y surtan los efectos legales esperado por las partes.

Segundo. A los Juzgados de Paz Letrado, entablar coordinaciones interinstitucionales a fin de que las actas de conciliación extrajudicial se celebren observando todos los requisitos establecidos por ley y tengan calidad de título ejecutivo, para lo cual se implementará un formato detallado que contenga todos los requisitos, que prioricen siempre el principio de interés superior del niño y el adolescente.

Tercero. A los legisladores, presentar un proyecto de ley en el Código Penal respecto al artículo 149 sobre omisión de asistencia familiar en el siguiente extremo: “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (...)”, debiendo ampliarse con los términos “El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una **resolución judicial o un acta de conciliación extrajudicial con calidad de título ejecutivo**, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (...)”, toda vez que las actas de conciliación con calidad de título ejecutivo constituyen cosa juzgada, es decir, ya no ameritan resolución judicial.

REFERENCIAS

- Abregou, A. & Mucha, F. (2019). *La influencia de la filosofía utilitarista a la figura jurídica eutanasia dentro del sistema jurídico peruano* (Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huancayo, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12848/1197>
- Camarena, M. (2018). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los juzgados de paz letrados en el distrito judicial de Huánuco - 2016* (Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco, Perú). <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/894>
- Castillo, C. (2015). El triunfo de la cultura del litigio: respuesta al proyecto de ley que propone el carácter facultativo de la conciliación extrajudicial. *Hechos de la Justicia*. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/1938>
- Cisneros, S. (2020). *El tratamiento de las actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo* (Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Derecho. Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8573>
- Conceptos Jurídicos. (s.f.). Litigio: derecho procesal. *ConceptosJurídicos.com*. <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/litigio/>
- Congreso de la República del Perú. (8 de enero de 1993). Código Procesal Civil. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú. (13 de noviembre de 1997). Ley No. 26872, Ley de Conciliación. *Diario Oficial El Peruano*.

- Congreso de la República del Perú. (2 de diciembre de 1998). Ley N° 27007 - Ley que faculta a las defensorías del niño y el adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgnna/ley_27007.pdf
- Congreso de la República del Perú. (21 de julio de 2000). Ley No. 27337, Aprueban el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú. (27 de junio de 2008). Decreto Legislativo No. 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley No. 26872 - Ley de Conciliación. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú. (1 de setiembre de 2014). Código Civil. *Diario Oficial El Peruano*.
- Congreso General Constituyente del Perú. (18 de marzo de 1828). *Constitución Política de 1828*.
- Consejo de Gobierno. (1 de julio de 1826). *Constitución Política de 1826*.
- Cruz, M. (2018). *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas; 2016* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades. Chachapoyas [Amazonas], Perú).
<https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/1433>
- Decreto Supremo No. 006-99-PROMUDEH. (20 de mayo de 1999). Aprueban Reglamento de la "Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente

a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución- Ley No. 27007. Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Decreto Supremo No. 007-2004-MINDES. (18 de noviembre de 2004). Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. *Diario Oficial El Peruano*.

Decreto Supremo No. 014-2008-JUS. (30 de agosto de 2008). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Diario Oficial El Peruano*.

Decreto Supremo No. 005-2019-MIMP. (7 de marzo de 2019). Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Diario Oficial El Peruano*.

Domínguez, I. (2019). *Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, octubre 2013 - julio 2015* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Tumbes, Perú).

<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/381>

Durand, R., & Villanueva, M. (2018). *Dificultades o controversias en la ejecución de la conciliación en las Demunas de Lima Metropolitana y Callao en el año 2017* (Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú, Facultad de Humanidades. Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.13067/473>

- Enciclopedia jurídica. (2020). Órganos jurisdiccionales. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/organos-jurisdiccionales/organos-jurisdiccionales.htm>
- Fayad, A., & Rubio, E. (2015). *Manual básico de conciliación extrajudicial*. Lima: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-básico-de-conciliación-extrajudicial-CEJDH.pdf>
- Gutiérrez, R. (2017). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huancavelica, Perú). <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1591>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huisa, L. (2018). *Vulneración del derecho alimentario debido a la inejecución del acta de conciliación por incumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 2° de la Ley N° 27007, Demuna de la Municipalidad Provincial de Melgar - Puno, año 2011 al 2013* (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María, Escuela de Posgrado. Arequipa, Perú). <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/8246>
- Maldonado, E. (2017). *Conciliación extrajudicial y satisfacción del usuario en la Demuna de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Huarochirí, Lima - 2016* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/6553>

- Olivari, V. (2017). *Obligación del conciliador prescrita en el artículo 44 numeral 4 del D.S. 014-2008-JUS y su incidencia en el derecho de acceso de justicia* (Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Trujillo, Perú). <https://hdl.handle.net/11537/12407>
- Pérez, F. (1999). La idea del conflicto y el rol del abogado frente a él. *Derecho PUCP*, (52), 189-196.
https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_052.html
- Pinedo, J. (2018). *La conciliación extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017* (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho. Moyobamba, Perú).
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/31869>
- Ramírez, C. (2019). *La conciliación extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia en el distrito de Tarapoto - año 2018* (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho. Tarapoto, Perú).
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/39675>
- Real Academia Española. (s.f.). Conciliación. En *Diccionario de la lengua española*.
<https://dle.rae.es/conciliación?m=form>
- Salazar, P. (2018). *Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huaraz, Perú).
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2494>
- Sánchez, M. (2017). *El proceso legal de la conciliación extrajudicial y el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos en Lima*

Metropolitana (Tesis de doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Escuela de Posgrado. Lima, Perú).

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1947>

Suni, L. (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno* (Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Escuela de Posgrado. Juliaca, Perú).

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>

Varsi, E. (2017). *Alimentos y tutela del menor en la jurisprudencia peruana*. Lima: Instituto Pacífico.

Anexo 1

Matriz de consistencia

Título preliminar: La eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021.			
Problema		Objetivos de la investigación	
General: ¿Cuál es la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021?		General: Analizar la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021.	
Específicos: P.E.1 ¿Cuáles son las formalidades exigidas por ley que cumplen las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos que celebran la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa? P.E.2 ¿Cuál es la percepción de los operadores jurídicos en el cumplimiento de los acuerdos de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos celebradas en la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa?		Específicos: O.E.1 Analizar la eficacia legal en el cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico como título ejecutivo en las actas de conciliación extrajudicial. O.E.2 Conocer la percepción del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios de las actas de conciliación extrajudicial que se celebran en la Demuna - Churcampa en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.	
Diseño metodológico			
Tipos de documentos	Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo de información	Instrumentos para recoger información
Actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos celebradas en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.	Selección de manera directa de las 18 actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos judicializadas en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa.	Observación documental. Entrevista.	Ficha de observación documental. Guía de entrevista
Objetivos		Categorías	
Analizar la eficacia legal en el cumplimiento de las formalidades que exige el ordenamiento jurídico como título ejecutivo en las actas de conciliación extrajudicial.		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lugar y fecha en la que se suscribe. ➤ Nombres, número del documento de identidad y domicilio de las partes o de sus representantes y, de ser el caso, del testigo a ruego. ➤ Nombre y número del documento de identidad del conciliador. ➤ Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación y los hechos expuestos por el 	

	<p>invitado; descripción de la o las controversias correspondientes en ambos casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El <i>acuerdo conciliatorio</i>, sea total o parcial, consignándose de manera clara y precisa los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles acordadas por las partes; o en su caso, la falta de acuerdo, la inasistencia de una o ambas partes a la audiencia o la decisión de la conclusión del procedimiento por parte del conciliador. ➤ Firma del conciliador y de las partes intervinientes o de sus representantes legales, de ser el caso.
<p>Conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de acuerdo conciliatorio de las actas de conciliación extrajudicial en materia de alimentos en la Demuna de la Municipalidad de Churcampa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumple con todos los extremos de los acuerdos conciliatorios. ➤ Cumple parcialmente con los acuerdos conciliatorios. ➤ No cumple con el acuerdo conciliatorio.
<p>Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema</p>	<p>Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico</p>
<p>Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. Decreto Legislativo N.º 1070, que modifica la Ley N.º 2687, Ley de Conciliación.</p>	<p>Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). <i>Metodología de la investigación</i> (6a ed.). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores.</p>

Anexo 2

Bitácora o ficha de observación documental n.º

Nro. de Expediente (acta de conciliación):

Fecha ____ - ____ - ____

Unidad de análisis: Eficacia legal en el cumplimiento de las formalidades, que exige el ordenamiento jurídico como título ejecutivo en las actas de conciliación extrajudicial		Sí = 1	No = 0
1.	Indica lugar y fecha en la que se suscribe.		
2.	Indica la identificación de las partes (nombres, n.º DNI y domicilio) o de sus representantes o testigo a ruego.		
3.	Indica identidad, número de registro de defensor(a) o conciliador(a) acreditado por el MIMP.		
4.	Indica los hechos expuestos en la solicitud de conciliación y del invitado, y puntos de controversias.		
5.	Indica el <i>acuerdo conciliatorio</i> , sea total o parcial, que establecen las partes o, por su defecto, la falta de acuerdo.		
6.	Indica la asistencia de una o ambas partes a la audiencia o la decisión de la conclusión de la conciliación.		
7.	Indica la <i>cláusula de seguimiento</i> y procedimiento de verificación de los acuerdos adoptados.		
8.	Se observa la firma de las partes o de sus representantes legales, de ser el caso.		
9.	Se observa sello y firma del conciliador registrado en MIMP.		
10.	Se observa firma y sello del abogado habilitado que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados.		

Anexo 3

UNIVERSIDAD CONTINENTAL FACULTAD DE DERECHO ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Esta entrevista tiene como objetivo “Analizar la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021”.

La entrevista es anónima, los datos individuales nunca serán revelados, agradezco su colaboración contestando con absoluta sinceridad cada una de las siguientes preguntas.

Cargo del operador justicia _____

Fecha ____ - ____ - ____

INSTRUCCIONES:

Responda con sinceridad, según su real parecer. No existe respuesta buena o mala.

Unidad de análisis de percepción de los operadores jurídicos sobre el cumplimiento de acuerdos de las actas de conciliación de Demuna.

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce, usted, las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos?

.....
.....

2. ¿Cree, usted, que las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna en materia de alimentos tienen valor de título ejecutivo?

.....
.....

3. ¿Cree, usted, que las Demuna deben tener autorización del MIMP para celebrar actas de transacción extrajudicial en materia de alimentos?

.....
.....

4. ¿Cree, usted, que la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

.....
.....

5. ¿Cree, usted, que el funcionario o servidor a cargo de la Demuna de la Municipalidad de Churcampa cuenta con autorización del MIMP?

.....
.....

6. ¿Cree, usted, que las partes en un acta de conciliación cumplen total, parcialmente o no cumplen el acuerdo conciliatorio? ¿Y por qué?

.....
.....

7. ¿Cree, usted, que el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa considera como título ejecutivo a las actas de conciliación celebradas en la Demuna?

.....
.....

8. ¿Si las actas de conciliación extrajudicial celebradas en la Demuna no revisten las formalidades exigidas por ley, cómo debería tomarlo en cuenta el Juzgado de Paz Letrado en proceso judicial?

.....
.....

9. ¿Cree, usted, que la Demuna debería tener facultades para practicar liquidaciones, requerir devengados y remitir copia al Ministerio Público, respecto al incumplimiento del acuerdo de las actas conciliación, para fines de denuncia por omisión de asistencia familiar?

.....
.....

10. ¿Qué sugerencia podría brindar al encargado de la Demuna o al alcalde de la municipalidad respecto a las actas de conciliación extrajudicial?

.....
.....

Anexo 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio es conducido por **LUIS GUILLERMO MACEDO HUAYRA**, estudiante de DERECHO de la Universidad CONTINENTAL. El objetivo de la investigación es “*Analizar la eficacia de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna, en materia de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Churcampa - 2021*”.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de una **ENTREVISTA**, que se estima tendrá una duración de **VEINTE MINUTOS**.

La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted lo desea, se le enviará una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad, se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, se le puede hacer llegar un informe de los resultados de la investigación cuando esta haya concluido y usted lo solicite.

Para esa finalidad, se entrevistará a jueces, abogados y funcionario de Demuna que hayan participado de los procesos judiciales en casos de ejecución de acta de conciliación y celebración de acta de transacción extrajudicial en materia de alimentos y así poder analizar la eficacia de las actas. Este es un estudio que será desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

1. Se aplicará una entrevista semiestructurada para determinar cada objetivo.
2. La entrevista se realizará por medio virtual en videollamada (Meet) o vía telefónica (llamada), así como presencialmente.
3. La entrevista será grabada para su posterior transcripción.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **LUIS GUILLERMO MACEDO HUAYRA**. He sido informado(a) del objetivo de este estudio.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una **ENTREVISTA**, lo cual tomará aproximadamente **VEINTE** minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo _____@_____ o al teléfono _____.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto de que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar al correo _____@_____ o al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del participante

Firma del participante

Fecha

Anexo 5



Formulario N.º 001-DSLD

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
DE DEFENSORAS Y DEFENSORES CONCILIADORES DE LAS DEFENSORÍAS DEL
NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA)**

- El presente formulario y los documentos anexados por el/la administrado/a tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA. El/la declarante AUTORIZA la verificación de la presente información sometiéndose a las acciones de ley en caso de falsedad de cualquier tipo.
- TODOS los campos deben ser completados sin borrones ni enmendaduras.

I. DATOS GENERALES DEL/LA DEFENSOR/A SOLICITANTE:

Nombre y Apellido				Acreditación N.º	
Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA) donde labora					
Edad		Sexo	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	D.N.I. N.º	
Grado de instrucción		Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Postgrado <input type="checkbox"/>			
Profesión u Ocupación				Teléfono/Celular	
Correo electrónico (e-mail) donde autoriza se le notifique para efectos del presente procedimiento.					
Dirección domiciliaria donde autoriza se le notifique cualquier comunicación referida al presente procedimiento.					

II. EN MI CONDICIÓN DE DEFENSOR/A SOLICITANTE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Carezco de Antecedentes penales
Carezco de Antecedentes judiciales
Carezco de Antecedentes policiales
Me encuentro apto/a físicamente para desempeñarme en la labor de Defensor/a Conciliador/a del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA).
He aprobado el Curso de Conciliación extrajudicial especializado en familia para Defensoras y Defensores de la DNA, organizado por el MIMP: Fecha del curso..... Lugar en que se realizó el curso.....
Adjunto dos (02) fotografías tamaño carnet, a color, para la emisión de mi constancia de acreditación.

FECHA:

Firma y huella digital de/la Declarante

Anexo 6



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Formulario N.º 003-DSLD

FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA)

- El presente formulario y los documentos anexados por el/la administrado/a tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA. El/la declarante AUTORIZA la verificación de la presente información sometiéndose a las acciones de ley en caso de falsedad de cualquier tipo.
- En el caso de que la DNA cuente con anexos, llenar una ficha por cada sede (ejm. sede central, anexo 1, anexo 2)
- TODOS los campos deben ser completados sin borrones ni enmendaduras.

I. DATOS GENERALES DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DNA)

Nombre de la institución promotora.					Registro DNA N.º
Nombre de la Defensoría del Niño y del Adolescente.					
Documento de Creación/Constitución N.º					
Dirección (N/Mz/Lote/Urb./Av./Jr./ Centro Poblado, etc.)					
Correo electrónico donde se autoriza la notificación para efectos del presente procedimiento.					
Departamento		Provincia		Distrito	
Teléfono(s)			Dirección o Gerencia a la que pertenece la DNA		
Días y horas de Atención				Correo electrónico	
Número de ambientes con los que cuenta la DNA				Número de ambientes para audiencias privadas	

II. DATOS DE EL/LA DEFENSOR/A RESPONSABLE DE LA DNA

Apellidos y nombres					
Telf./celular		e-mail		DNI	
Grado de instrucción	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Técnica <input type="checkbox"/>	Colegiatura N.º	
Edad		Sexo	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Profesión/oficio
Indique fecha y lugar de un curso que haya llevado sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.				Si ha llevado curso de conciliación especializada en DNA, indique fecha/lugar.	

Firma del o la responsable y sello de la DNA

Firma y sello de la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA


PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

III. RELACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LA DNA

NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN/OFICIO O CURSO SOBRE LA MATERIA	D.N.I.	EDAD	
			F	M

IV. RELACIÓN DE PROMOTORAS Y PROMOTORES DE LA DNA

NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN/OFICIO O CURSO SOBRE LA MATERIA	D.N.I.	EDAD	
			F	M

V. RELACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO DE LA DNA

NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN/OFICIO O CURSO SOBRE LA MATERIA	D.N.I.	EDAD	
			F	M

* Si hubiera más defensores, promotores defensores y personal de apoyo en la Defensoría del Niño y del Adolescente adjuntar una hoja adicional con la misma información de estas tablas, igualmente firmada y sellada por la autoridad declarante.

VI. CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DNA

La Institución Promotora garantiza el funcionamiento y sostenimiento de la Defensoría del Niño y del Adolescente, la misma que se rige por el marco normativo sobre la materia:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N.º 27007 Ley que faculta a las DNA a realizar conciliaciones extrajudiciales con título ejecutivo.
- Decreto N.º 006-99-PROMUDEH, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27007.
- Decreto Supremo N.º 007-2004-MIMDES, que modifica el Decreto Supremo N.º 006-99-PROMUDEH.
- Resolución Ministerial N.º 234-99-PROMUDEH, Reglamento del servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- Resolución Ministerial N.º 362-2014-MIMP, Guía para la Atención de Casos en el servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- Supremo Otras normas aplicables al servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.

FECHA:

Firma del o la responsable y sello de la DNA

 Firma y sello de la máxima autoridad
de la institución promotora de la DNA

Anexo 7

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE



EXPEDIENTE: 027-2019-9006

MATERIA: Alimentos

I. COMPETENCIAS DE LA Demuna:

De acuerdo al artículo 48° literal c) de la Ley N.° 27337 "Ley que Aprueba el Código del Niño y el Adolescente", en concordancia con la Resolución Ministerial N.° 669-2006-MINDES que aprobó la "Guía de Procedimientos de Atención de Casos en la Defensoría del Niño y Adolescente", artículo 35° que trata sobre las materias conciliables en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - Demuna Churcampa con Registro N.° 09006-MIMP, ubicado en el Jr. Dos de Mayo N.° 473 - Plaza Principal de Churcampa, compareciendo para ello el Defensor Municipal del Niño, Niña y Adolescente de Churcampa

II. COMPETENCIA:

En la ciudad de Churcampa siendo las horas de la mañana del díade ...del..., comparecen ante este despacho los señores: Identificado con DNI N.° ..., con domicilio en ...del distrito...provincia de Churcampa, y de la otra parteidentificado con DNI N.°, con domicilio en del distrito de provincia de Churcampa; ambas partes de la menor, tal como consta en su DNI quienes manifiestan de acuerdo recíproco de **TENENCIA ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS**, de las niñas mencionadas precedentemente, para tal efecto los presentes se identificaron presentando su documento nacional de identidad, cuya copia forma parte integrante del Acta de Conciliación.

III. PUNTOS DE CONTROVERSIA Y MATERIA A CONCILIAR:

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia. Las partes manifiestan su deseo de conciliar en las siguientes materias: **alimentos**.

IV. ACUERDOS:

Las partes acuerdan conciliar en todos los puntos de la controversia, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Asumir de manera conjunta el cuidado de nuestras hijas, para la cual el Sr., se compromete a pasar una pensión de alimentos mensuales de S/ 150.00 soles y alimentación y vestimenta quincenal por un monto de S/ 100.00 soles, que empezará a correr desde el mes de octubre a la cuenta corriente de la solicitante.

SEGUNDO: El señor se compromete a realizar visitas por ello la señora Se compromete a brindar las facilidades para que la niña se comuniquen y tenga visitas por parte de sus abuelos y padre.

TERCERO: El señor se compromete a velar por el cuidado integral de sus menores hijas, en su educación, alimentación, vestimenta y recreación.

En conformidad con la presente acta y sin más puntos que tratar después de instruido del presente firman al pie de la presente acta, asimismo, con sello y firma legibles del defensor de la Demuna, concluyendo la presente audiencia el mismo a horas

Firma del obligado

Firma de la beneficiaria

Firma del Defensor

Anexo 8



Universidad
Continental

Huancayo, 22 de noviembre del 2021

OFICIO N° 062-2021-CE-FD-UC

Señor(a):

LUIS GUILLERMO MACEDO HUAYRA

Presente-

EXP. 062-2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que el estudio de investigación titulado: “LA EFICACIA DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA DEMUNA, EN MATERIA DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHURCAMPÁ - 2021” ha sido **APROBADO** por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Derecho, bajo las siguientes condiciones:

- El Comité de Ética puede en cualquier momento de la ejecución del trabajo solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atte,



 **Claudia Rios Cataño**
Comité de Ética en Investigación
Facultad de Derecho
Presidenta
Universidad Continental